

# Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 5 y 6 de abril y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO  
CONSEJO DE MINISTROS  
1  
Decreto 105/022

Sustitúyese el art. 3° del Decreto 155/000, de 24 de mayo de 2000.  
(809\*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 4 de Abril de 2022

**VISTO:** lo dispuesto por el artículo 197 de la Constitución de la República;

**RESULTANDO: I)** que la citada norma confiere al Poder Ejecutivo facultades de contralor en cuanto a la legalidad y conveniencia de la gestión y los actos de los Directorios o Directores Generales de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados;

**II)** que el Decreto N° 155/000, de 24 de mayo de 2000, establece el procedimiento para cumplir con el mandato constitucional;

**CONSIDERANDO:** que es necesario actualizar el mismo por razones de buena administración y en aplicación de los principios establecidos en el artículo 2° del Decreto N° 500/991;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
actuando en Consejo de Ministros

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Sustitúyese el artículo 3° del Decreto N° 155/000, de 24 de mayo de 2000, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“El Ministerio respectivo deberá analizar la legalidad y conveniencia de lo resuelto por los Directorios o Directores Generales y elevará al Poder Ejecutivo aquellas actas que considere inconvenientes o ilegales con un informe circunstanciado sobre dichas observaciones. En el caso de las actas que el citado Ministerio determine que se encuentran dentro de la conveniencia y legalidad de la gestión, se procederá a su archivo, sin perjuicio de ulteriores actuaciones a instancias del Poder Ejecutivo.

El mencionado informe circunstanciado con las observaciones, deberá ser elevado al Poder Ejecutivo en un plazo de quince días contados a partir de la recepción, por el Ministerio, del correspondiente testimonio.”

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.  
**LACALLE POU LUIS;** LUIS ALBERTO HEBER; FRANCISCO BUSTILLO; ALEJANDRO IRASTORZA; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; JOSE LUIS FALERO; OMAR PAGANINI; PABLO MIERES; DANIEL SALINAS; FERNANDO MATTOS; TABARÉ VIERA; IRENE MOREIRA; MARTÍN LEMA; ADRIAN PEÑA.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y  
PRESUPUESTO - OPP  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - INE  
2  
Instituto Nacional de Estadística

Índice de los Precios del Consumo correspondiente al mes de MARZO de 2022 e Índice Medio de Salarios correspondiente al mes de FEBRERO de 2022.

(803\*R)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

- 1) El **ÍNDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO (IPC)** de **Marzo de 2022** con base diciembre 2010, es **250,42**
- 2) El **ÍNDICE MEDIO DE SALARIOS (IMS)** de **Febrero de 2022** con base julio de 2008, es **391,60**

Por más información: [www.ine.gub.uy](http://www.ine.gub.uy)

MINISTERIO DE AMBIENTE  
3  
Decreto 111/022

Modifícase el art. 5° del Decreto 45/990, de fecha 31 de enero de 1990.  
(816\*R)

MINISTERIO DE AMBIENTE  
MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 4 de Abril de 2022

**VISTO:** el Decreto 45/990, de 31 de enero de 1990, por el cual se declaró “Área Protegida”, el Parque Nacional Aarón de Anchorena;

**RESULTANDO: I)** que el artículo 5° de la norma citada, dispone la prohibición dentro del área, de la caza y destrucción de hábitats de la fauna, la tala y corte de ejemplares forestales o de la flora, así como la realización de todo acto que conspira contra la conservación y desarrollo de tales recursos, del área de demostración agrícola ganadera, de los bienes culturales o el medio ambiente del Parque;

**II)** que en el Parque existen especies animales y vegetales exóticas, que según estudios realizados derivan en afectaciones o daños a la fauna y la flora nativa, no siendo suficientes las previsiones normativas para mantener el equilibrio ambiental en el área en cuestión;

**CONSIDERANDO: I)** que es de interés general la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, para lo cual se debe contar con distintas herramientas tendientes a tal objetivo;

II) que a efectos de asegurar la sostenibilidad del Parque, es conveniente proceder a dar una nueva redacción al artículo 5º, manteniendo las prohibiciones ya establecidas, pero de forma que permita a los organismos competentes, adoptar con mayor flexibilidad los instrumentos previstos en la normativa vigente en materia de fauna y flora;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y lo dispuesto por la Ley N° 17.234, de 22 de febrero de 2000, la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, el art. 153 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, el art. 507 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, los artículos 291 y siguientes de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

##### DECRETA:

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 5º del Decreto 45/990, de 31 de enero de 1990, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5º. Prohíbese dentro del Parque Nacional Aarón de Anchorena, la caza y destrucción de hábitats de fauna, el corte y destrucción de ejemplares de la flora, así como la realización de todo acto que conspira contra el ambiente o su normal conservación y desarrollo, afecte el área de demostración agrícola-ganadera o los bienes culturales existentes en el referido Parque. La prohibición precedente es sin perjuicio de las excepciones correspondientes a caza o tala de control, de conformidad con la normativa general aplicable en esas materias y con la autorización de los organismos competentes.”

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

LACALLE POU LUIS; ADRIAN PEÑA; FERNANDO MATTOS.

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

4

##### Decreto 107/022

Fíjense los valores de la Unidad Reajutable (U.R.), de la Unidad Reajutable de Alquileres (U.R.A.) y del Índice General de los Precios del Consumo, correspondientes al mes de ENERO de 2022; y el coeficiente para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes de FEBRERO de 2022.

(819\*R)

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 4 de Abril de 2022

**VISTO:** el sistema de actualización de los precios de los arrendamientos previstos por el Decreto-Ley N° 14.219, de 4 de julio de 1974;

**RESULTANDO: I)** que el artículo 14 del citado Decreto-Ley N° 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley N° 15.154, de 14 de julio de 1981, dispone que, a los efectos de dicho Decreto-Ley, se aplicarán a) la Unidad Reajutable (UR) prevista en el artículo 38 Inciso 2º de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968; b) la Unidad Reajutable de Alquileres (URA) definida por el propio texto legal modificativo y c) el Índice de los Precios del Consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE);

**II)** que el artículo 15 del Decreto-Ley N° 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley N° 15.154 citado, establece que el coeficiente de reajuste por el que se multiplicarán los precios de los arrendamientos para los períodos de 12 (doce) meses anteriores al vencimiento del plazo contractual o legal correspondiente será el que corresponda a la variación menor producida en el valor de la Unidad Reajutable de Alquileres (URA) o el índice de los Precios del Consumo (IPC) en el referido término;

**III)** que el artículo 15 precedentemente referido dispone que el valor de la Unidad Reajutable (UR), de la Unidad Reajutable de Alquileres (URA) y del Índice de los Precios del Consumo (IPC) serán publicados por el Poder Ejecutivo en el Diario Oficial, conjuntamente con el coeficiente de reajuste a aplicar sobre los precios de los arrendamientos;

**ATENTO:** a lo dispuesto por los Decretos-Leyes N° 14.219, de 4 de julio de 1974 y N° 15.154, de 14 de julio de 1981, y por la Ley N° 15.799, de 30 de diciembre de 1985, y a los informes remitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay sobre el valor de la Unidad Reajutable (UR) correspondiente al mes de enero de 2022, vigente desde el 1º de febrero de 2022 y por el Instituto Nacional de Estadística (INE) sobre la variación del Índice de los Precios del Consumo (IPC) y a lo dictaminado por la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contaduría General de la Nación;

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

##### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Fíjase el valor de la Unidad Reajutable (UR) correspondiente al mes de enero de 2022, a utilizar a los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 14.219, de 4 de julio de 1974 y sus modificativos en \$ 1.373,03 (pesos mil trescientos setenta y tres con 03/100).

**ARTÍCULO 2º.-** Considerando el valor de la Unidad Reajutable (UR) precedentemente establecido y los correspondientes a los dos meses inmediatos anteriores, fíjase el valor de la Unidad Reajutable de Alquileres (URA) del mes de enero de 2022 en \$ 1.369,02 (pesos uruguayos mil trescientos sesenta y nueve con 02/100).

**ARTÍCULO 3º.-** El número índice correspondiente al Índice General de los Precios del Consumo asciende en el mes de enero de 2022 a 244,09 (doscientos cuarenta y cuatro con 09/100), sobre base diciembre 2010 = 100.

**ARTÍCULO 4º.-** El coeficiente que se tendrá en cuenta para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes febrero de 2022 es de 1,0598 (uno con quinientos noventa y ocho diezmilésimos).

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese y archívese.

LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.

5

##### Decreto 108/022

Dispónese que los estados financieros de las entidades que posean una moneda funcional diferente a la moneda nacional, deberán presentar los mismos en ambas monedas.

(820\*R)

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 4 de Abril de 2022

**VISTO:** las normas contables relativas a la moneda de preparación y presentación de los estados financieros;

**RESULTANDO: I)** que el Decreto N° 124/011, de 1º de abril de 2011, establece las normas contables adecuadas de aplicación obligatoria para emisores de valores de oferta pública, excluidas las instituciones de intermediación financiera y los entes autónomos y servicios descentralizados;

**II)** que los Decretos N° 291/014, de 14 de octubre de 2014, N° 372/015, de 30 de diciembre de 2015, y N° 408/016, de 26 de diciembre de 2016, establecen las normas contables adecuadas de aplicación obligatoria para las entidades no comprendidas en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 124/011 ya citado;

III) que el Decreto N° 155/016, de 30 de mayo de 2016, estable las normas contables adecuadas de aplicación obligatoria para las entidades alcanzadas por el artículo 24 de la Ley N° 18.930, de 17 de julio de 2012, en la redacción dada por el artículo 215 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015;

**CONSIDERANDO: I)** que la Norma Internacional de Contabilidad 21 (NIC 21) - Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera y la Sección 30 - Conversión de la Moneda Extranjera de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES) establecen que una entidad debe preparar sus estados financieros en su moneda funcional;

II) que la NIC 21 - Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera y la Sección 30 - Conversión de la Moneda Extranjera de la NIIF para PYMES establece que una entidad puede presentar sus estados financieros en cualquier moneda (o monedas) y definen los procedimientos que deberán seguirse para convertir o trasladar los estados financieros desde la moneda funcional a la moneda de presentación que se determine;

III) que resulta por lo tanto conveniente definir la moneda o monedas de presentación de los estados financieros que aseguren criterios consistentes de presentación y permitan la comparabilidad de los estados financieros presentados por los diversos emisores;

IV) que resulta asimismo necesario definir, la moneda en la que deben ser considerados los estados financieros, a los efectos dispuestos por la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989;

V) que las disposiciones de la Norma Internacional de Contabilidad 1 (NIC 1) - Presentación de estados financieros y de la Sección 3 - Presentación de estados financieros y siguientes secciones de la NIIF para PYMES no definen, en forma integral, los criterios de presentación de los diversos componentes del patrimonio;

VI) que las referidas disposiciones de la NIC 21 - Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera y de la Sección 30 - Conversión de la Moneda Extranjera de la NIIF para PYMES no definen, en forma integral, los criterios de presentación de los diversos componentes del patrimonio cuando la moneda de presentación de los estados financieros es diferente a la moneda funcional de la entidad;

**ATENCIÓN:** a las disposiciones del artículo 91 de la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989, en la redacción dada por el artículo 100 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006, y a lo informado por la Comisión Permanente de Normas Contables Adecuadas, asesora del Poder Ejecutivo, creada por la Resolución N° 90/991, de 27 de febrero de 1991, y sus modificativas N° 580/007 y N° 166/008, de 10 de setiembre de 2007 y 11 de marzo de 2008, respectivamente;

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Los estados financieros de las entidades que, conforme a normas contables adecuadas en Uruguay posean una moneda funcional diferente a la moneda nacional, deberán ser presentados en ambas monedas.

**ARTÍCULO 2º.-** Los estados financieros presentados en moneda funcional, si ésta fuera diferente a la moneda nacional, siempre deberán ser acompañados de los estados financieros presentados en la moneda nacional y serán los que, en forma conjunta, deberán ser sometidos a la aprobación de los socios o accionistas de la entidad; a estos efectos podrán ser presentados en un único cuerpo o en cuerpos separados.

**ARTÍCULO 3º.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, a los efectos dispuestos por la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989, los estados financieros que deberán ser considerados son los estados financieros presentados en la moneda funcional, moneda en la cual fueron preparados.

**ARTÍCULO 4º.-** Las entidades comprendidas en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 291/014, de 14 de octubre de 2014, y demás normas complementarias y concordantes, deberán presentar, en aplicación de las disposiciones establecidas en estas normas reglamentarias, los componentes del patrimonio agrupados en los siguientes capítulos:

- Capital integrado

Corresponderá al monto del capital emitido por la entidad, sujeto a su forma jurídica (tales como acciones y partes sociales).

- Aportes a capitalizar

Corresponderá a aquel capital integrado en trámite que no se ha capitalizado por exceder el monto del capital contractual a la fecha, estando éste en trámite de ampliación, luego de su aprobación por el órgano social competente.

También se considerarán comprendidos en este capítulo los aportes irrevocables de capital, según son previstos en las normas legales y reglamentarias vigentes.

- Primas de emisión

Corresponderán a aquellas primas o descuentos de emisión (primas negativas) constituidas de acuerdo con las disposiciones del artículo 297 de la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989.

- Acciones propias en cartera

Corresponderán a las acciones emitidas por la propia entidad, y que hayan sido adquiridas por la propia entidad, dentro de las hipótesis y condiciones establecidas por el artículo 314 de la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989.

- Otras reservas

Corresponderán a aquellas reservas que no constituyen reservas de utilidades. Otras reservas u otros componentes del patrimonio corresponden por tanto a aquellas partidas provenientes de los otros resultados integrales y a aquellas derivadas de transacciones realizadas entre la entidad y sus socios u accionistas, propias de su condición de tal. Cada una de estas reservas, de acuerdo con su naturaleza, deberán ser presentadas en líneas separadas.

- Reservas de utilidades

Corresponderán a aquellas ganancias retenidas en la entidad por la expresa voluntad social o por disposiciones legales o contractuales. Cada una de estas reservas, de acuerdo con su naturaleza, deberán ser presentadas en líneas separadas.

- Resultados acumulados

Corresponderán a las ganancias acumuladas sin asignación específica o a las pérdidas acumuladas, en su caso. Deberán presentarse en líneas separadas, según provengan de ejercicios anteriores o del propio ejercicio o período.

En caso de que se hayan distribuido utilidades o ganancias en forma anticipada, en conformidad a lo establecido por el artículo 100 de la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989, las mismas deberán presentarse deducidas de las utilidades o ganancias del ejercicio o período.

Aquellas entidades comprendidas en el artículo 1º del presente Decreto, deberán presentar en líneas separadas, dentro de los respectivos capítulos, los efectos de la conversión desde la moneda funcional a la moneda de presentación (moneda nacional), previstos en los numerales 38 y siguientes de la NIC 21 o en los numerales 30.17 y siguientes de la NIIF para PYMES, en su caso. Los resultados por conversión o diferencias de cambio resultantes de la conversión desde la moneda funcional a la moneda de presentación de los resultados del propio ejercicio o período deberán ser reconocidos como otros resultados integrales del ejercicio, y en el ejercicio económico inmediato siguiente serán transferidos a Resultados acumulados.

**ARTÍCULO 5º.-** Las entidades comprendidas en el alcance del Decreto N° 124/011, de 1º de abril de 2011, podrán optar, en aplicación de las disposiciones comprendidas en esta norma reglamentaria, por seguir los criterios de presentación establecidos en el artículo 4º del presente Decreto.

**ARTÍCULO 6º.-** Las definiciones de moneda funcional y de moneda de presentación de los estados financieros de una entidad, son las establecidas por las normas contables adecuadas en el Uruguay.

**ARTÍCULO 7º.-** Las disposiciones contenidas en el presente Decreto tendrán vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2022. Su adopción anticipada es permitida.

**ARTÍCULO 8º.-** Comuníquese y archívese.  
**LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.**

**6**  
**Decreto 109/022**

Fíjase el monto máximo de los beneficios e incentivos fiscales para el período comprendido entre el 1º de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

(821\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 4 de Abril de 2022

**VISTO:** la gestión del Consejo Nacional de Evaluación y Fomento de Proyectos Artístico-Culturales (CONAEF), solicitando la determinación del límite de los beneficios e incentivos fiscales a otorgar a quienes realicen donaciones a favor de proyectos declarados de fomento artístico y cultural;

**CONSIDERANDO:** que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, con la redacción dada por el artículo 186 de la Ley Nº 19.438, de 14 de octubre de 2016, siendo competencia del Poder Ejecutivo la fijación de tales guarismos;

**ATENTO:** a lo informado por la Contaduría General de la Nación;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Fíjase en \$ 42.320.000 (pesos uruguayos cuarenta y dos millones trescientos veinte mil) el monto máximo de los beneficios e incentivos fiscales para el período comprendido entre el 1º de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y archívese.  
**LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; PABLO DA SILVEIRA.**



**MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA  
Y PESCA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS  
AGRÍCOLAS**  
**7**

**Resolución 316/022**

Autorízase la realización de tratamientos cuarentenarios a base de Fosfina utilizando como fuente de generación los diferentes productos fitosanitarios autorizados, cuyos principios activos sean Fosfuro de Aluminio, Fosfuro de Magnesio o Fosfina.

(814\*R)

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS**

Montevideo, 5 de Abril de 2022

**VISTO:** La necesidad de autorizar el uso de productos fitosanitarios a base de los principios activos Fosfina, Fosfuro de Aluminio y Fosfuro de Magnesio para tratamientos cuarentenarios, independientemente del producto sobre el que se aplique;

**RESULTANDO: I)** que la realización de tratamientos cuarentenarios es una de las exigencias requeridas por el comercio internacional de productos de origen vegetal para el control de organismos nocivos;

**II)** que el tratamiento cuarentenario a base de Fosfina (PH3) obtenida a partir de la reacción del Fosfuro de Aluminio o Fosfuro de Magnesio con el oxígeno del aire o pre envasada en garrafas es de uso generalizado;

**CONSIDERANDO: I)** que la autoridad sanitaria del país receptor de la mercadería es la encargada de establecer los requisitos técnicos (por ej. concentración mínima, tiempo de exposición etc.) que deben cumplir los tratamientos cuarentenarios;

**II)** que los requisitos administrativos y técnicos para la autorización de Productos Fitosanitarios se encuentran previstos en la Ley y reglamentación vigente (Ley Nº 19.149, Decretos Nº 149/977, 294/004, 317/007 y 170/007 y Resoluciones DGSA Nº 688/013 y 220/014);

**III)** que la acción tóxica de la Fosfina sobre los organismos plaga es independiente del producto sobre el cual se aplica;

**IV)** que no es práctico realizar una lista taxativa que abarque todas las posibilidades de la relación producto - plaga para ser incluidas en las autorizaciones de venta de los productos fitosanitarios con principio activo Fosfuro de Aluminio, Fosfuro de Magnesio y Fosfina;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y dispuesto por artículo 137 de la Ley Nº 13.640 de fecha 26 de diciembre de 1967 en su nueva redacción dada por el artículo 375 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, los artículos 173, 174, 175 y 176 de la Ley Nº 19.149 de fecha 24 de octubre de 2013, Decreto Nº 13/020 de fecha 22 de enero de 2020 y demás normas modificativas y concordantes;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS  
RESUELVE:**

**1)** Autorizar la realización de tratamientos cuarentenarios a base de Fosfina utilizando como fuente de generación los diferentes productos fitosanitarios autorizados cuyos principios activos sean Fosfuro de Aluminio, Fosfuro de Magnesio o Fosfina.

**2)** Las firmas registrantes que a la fecha tengan registros vigentes o en renovación de productos con los ingredientes activos Fosfuro de Aluminio, Fosfuro de Magnesio o Fosfina, podrán realizar las ampliaciones de uso, agregando en el proyecto de etiqueta, en el ítem B - Recomendaciones Uso, Generalidades, la siguiente frase:

**“Producto autorizado para Tratamientos Cuarentenarios de productos y subproductos vegetales. Las dosis y/o concentraciones, así como los tiempos de exposición y otros requisitos técnicos, serán los establecidos en los Protocolos respectivos vigentes.”**

**3)** A los efectos de lo dispuesto en el numeral 2, dispondrán de un plazo de 30 (treinta) días corridos a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, para presentar la Solicitud de Modificación de Etiqueta (Form. 234 D).

Las solicitudes presentadas dentro del plazo mencionado, no tendrán costo para las firmas registrantes.

4) La División Protección Agrícola establecerá los requisitos técnicos del tratamiento cuarentenario en concordancia con los requisitos del país de destino de la mercadería o establecerá los mismos en caso de no existir a través de los respectivos protocolos.

5) Publíquese en el Diario Oficial y la Página Web del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca y la DGSA.

6) Por el Departamento Administración notifíquese a las Cámaras de Agroquímicos, comuníquese a las divisiones de la DGSA y extiéndase copia a la Dirección General de Secretaría de Estado.

7) Cumplido, Archívese.

Ing. Agr. Leonardo Olivera Uriarte, DIRECTOR GENERAL, PROGRAMA 4, M.G.A.P. - SERVICIOS AGRÍCOLAS.

## 8

### Resolución 317/022

Prohíbese la venta por parte de importadores, fabricantes o formuladores nacionales o distribuidores primarios de productos fitosanitarios, a comercios minoristas que carezcan de Registro Único de Operadores ante la Dirección General de Servicios Agrícolas, a partir del 1° de junio de 2022.

(815\*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS

Montevideo, 5 de Abril de 2022

**VISTO:** el compromiso asumido por esta Secretaría de Estado en fomentar la producción agrícola responsable y el uso sostenible de productos para el control de plagas agrícolas, garantizando un alto grado de protección, que prevengan o minimicen los riesgos a la salud humana y ambiente estimulando las Buenas Prácticas Agrícolas;

**RESULTANDO: I)** que por Resolución de la Dirección General de Servicios Agrícolas (DGSA) de 11 de julio de 2003 es obligatoria la inscripción de las personas físicas o jurídicas que elaboren o comercialicen productos comprendidos en el Decreto N° 149/977, dicha disposición permite a la DGSA contar con un registro de los comercios minoristas y distribuidores que comercialicen dichos productos a usuarios finales en el país;

**II)** que además de lo anteriormente expresado, a efectos de incentivar la aplicación responsable de productos fitosanitarios, preservar la salud de las personas y profesionalizar a quienes desarrollan la actividad de venta de estos insumos, es necesario que dichos comercios cuenten con al menos, una persona capacitada en el uso seguro de plaguicidas de uso agrícola;

**CONSIDERANDO:** que los distribuidores y vendedores minoristas de productos fitosanitarios juegan un rol fundamental en la cadena del ciclo de vida de los mismos;

**ATENTO:** a los motivos expuestos y a lo previsto en el artículo 137 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967 en su nueva redacción dada por el artículo 375 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, artículos 173, 175 y 176 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013 en la redacción dada por el artículo 306 Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, artículo 144 de la Ley N° 13.835, de 07 de enero de 1970, en la redacción dada por el artículo 134 de la Ley N° 18.996, de 07 de noviembre de 2012, artículo 285 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1991 en la redacción dada por el artículo 87 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017, Decreto N° 149/977, de 25 de marzo de 1977 y Decreto N° 317/007, de 27 de agosto de 2007.

**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS  
RESUELVE:**

1) Prohíbese la venta por parte de importadores, fabricantes o formuladores nacionales o distribuidores primarios de productos fitosanitarios a comercios minoristas que carezcan de Registro Único de Operadores ante la Dirección General de Servicios Agrícolas (DGSA), a partir del 1° de junio de 2022.

2) Exigir el Carnet de Uso Seguro de Plaguicidas otorgado por la Dirección General de Servicios Agrícolas, para al menos una persona afectada a la venta y expedición de productos fitosanitarios en cada comercio (o punto de venta), a partir del 1° de enero de 2023. La DGSA dispondrá a partir de mayo de 2022 un calendario de cursos de capacitación para comerciantes cuya inscripción puede realizarse a través del siguiente link: <https://www.10.mgap.gub.uy/CursosWeb/inicioweb.aspx>

3) El incumplimiento de la presente resolución será sancionado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 144 de la Ley N° 13.835, de 07 de enero de 1970, en la redacción dada por el artículo 134 de la Ley N° 18.996, de 07 de noviembre de 2012 y por el artículo 285 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996 en la redacción dada por el artículo 87 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017.

4) La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

5) Publíquese en el Diario Oficial y en la Página Web del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca y de la DGSA.

6) Por el Departamento Administración notifíquese a las Cámaras de Agroquímicos, comuníquese a las divisiones de la DGSA, y extiéndase copia a la Dirección General de Secretaría de Estado.

7) Cumplido, archívese.

Ing. Agr. Leonardo Olivera Uriarte, DIRECTOR GENERAL, PROGRAMA 4, M.G.A.P. - SERVICIOS AGRÍCOLAS.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

### 9

### Resolución 68/022

Otógase al Sr. Martín Gonzalo Prada Viglione, el título minero Concesión para Explotar sobre un yacimiento de balasto y tosca, ubicado en los predios padrones que se determinan, todos de la 7ª Sección Catastral del departamento de Canelones.

(805)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 22 de Marzo de 2022

**VISTO:** la gestión promovida por Prada Viglione, Martín Gonzalo, tendiente a la obtención del título minero Concesión para Explotar sobre un yacimiento de balasto y tosca, ubicado en los predios padrones N° 6576 (p), 10966 (p) y 11022 (p), todos de la 7ª Sección Catastral del departamento de Canelones, afectando un área de 11 Hás. 2303 m<sup>2</sup>;

**RESULTANDO:** I) que el Área de Minería de la Dirección Nacional de Minería y Geología informa que el titular ha cumplido con las exigencias requeridas por el artículo 100 del Código de Minería en la redacción dada por el artículo 21 de la Ley N° 18.813, de 23 de setiembre de 2011;

II) que asimismo, surge de obrados que el Sr. Prada Viglione, Martín Gonzalo es propietario de las fracciones de campo empadronadas con los N° 6576, 10966 y 11022, todos de la 7ª Sección Catastral del departamento de Canelones;

**CONSIDERANDO:** que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, en virtud de lo expuesto, se recomienda dictar Resolución otorgando el título minero Concesión para Explotar a Prada Viglione, Martín Gonzalo, de acuerdo a lo solicitado;

**ATENTO:** a lo expuesto, lo dispuesto por el artículo 100 del Código de Minería, en la redacción dada por la Ley N° 18.813, de 23 de setiembre de 2011, y lo dispuesto por Resolución de Poder Ejecutivo, de 17 de julio de 2006;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

**RESUELVE:**

1º.- Otórgase por el plazo de 15 (quince) años al Sr. Prada Viglione, Martín Gonzalo, el título minero Concesión para Explotar sobre un yacimiento de balasto y tosca, ubicado en los predios padrones N° 6576 (p), 10966 (p) y 11022 (p), todos de la 7ª Sección Catastral del departamento de Canelones, afectando un área de 11 Hás. 2303 m².

2º.- La Dirección Nacional de Minería y Geología dará posesión de la mina al titular, en los términos previstos por el artículo 107 del Código de Minería, debiendo éste anticipadamente acreditar la obtención de la Autorización Ambiental Previa.

3º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.

OMAR PAGANINI.

**10**

**Resolución 69/022**

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración que fue otorgado a Emilio Díaz Álvarez S.A., por Resolución de DINAMIGE, de 15 de febrero de 2016, para la búsqueda de piedra partida en el padrón 3662 (p), ubicado en la 1ª Sección Catastral del departamento de Durazno.

(806\*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 29 de Marzo de 2022

**VISTO:** que la Dirección Nacional de Minería y Geología promueve la declaración de la caducidad del título minero Permiso de Exploración, que fue otorgado a Emilio Díaz Álvarez S.A., por Resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología, de 15 de febrero de 2016;

**RESULTANDO:** I) que el mencionado título fue concedido por el plazo de 24 (veinticuatro) meses, para la búsqueda de piedra partida en el predio padrón N° 3662 (p), ubicado en la 1ª sección Catastral del departamento de Durazno, afectando un área total de 1 há 6500 m²;

II) que por Resolución de 14 de enero de 2019, se prorrogaron los derechos de Emilio Díaz Álvarez S.A., hasta que se otorgue la Concesión para Explotar y se libre el acta;

III) que se otorgó la Concesión para Explotar por Resolución de 4 de febrero de 2019 y se labró acta de toma de posesión el 18 de febrero de 2020;

**CONSIDERANDO:** I) que de acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, se ha configurado una de las causales de caducidad del título minero previstas en el artículo 21 del Código de Minería, más específicamente la de vencimiento del plazo de validez del título, el 17 de febrero de 2020;

II) que el citado artículo establece que, configurada alguna de las causales de caducidad, la misma se producirá de pleno derecho, debiendo el Poder Ejecutivo dictar el acto declarativo a los efectos de su registro;

III) que a juicio de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería corresponde por lo tanto, dictar el acto que declare la caducidad del título minero Permiso de Exploración, que fue otorgado a Emilio Díaz Álvarez S.A.;

**ATENTO:** a lo dispuesto por el artículo 21, numeral I), literal a), del Código de Minería, por la Resolución del Poder Ejecutivo de 17

de julio de 2006, lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

**RESUELVE:**

1º.- Declárase que el 17 de febrero de 2020, se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración que fue otorgado a Emilio Díaz Álvarez S.A., por Resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología, de 15 de febrero de 2016, concedido por el plazo de 24 (veinticuatro) meses, para la búsqueda de piedra partida en el predio padrón N° 3662 (p), ubicado en la 1ª sección Catastral del departamento de Durazno, afectando un área total de 1 há 6500 m².

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.

OMAR PAGANINI.

**11**

**Resolución 70/022**

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección que fue otorgado a BRIMOL S.A., para la búsqueda de oro en los predios padrones que se determinan ubicados en la 4ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres y de la 10ª Sección Catastral del departamento de Cerro Largo.

(807)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 29 de Marzo de 2022

**VISTO:** que la Dirección Nacional de Minería y Geología promueve la declaración de la caducidad del título minero Permiso de Prospección, que fue otorgado a BRIMOL S.A., por Resolución N° 316/17 de la Dirección Nacional de Minería y Geología, de 11 de setiembre de 2017, modificada por la Resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología, de 7 de noviembre de 2017;

**RESULTANDO:** que el mencionado título fue concedido por el plazo de 12 (doce) meses a partir del día siguiente a la notificación, para la búsqueda de oro en los predios padrones N° 806, 807, 808, 809, 810, 811, 1163, 1176, 2347 (p), 2349, 2374, 3024, 3371, 3373, 3375, 3376, 3377, 3399, 4957, 4958, 5262, 5265 (p), 5487, 5947, 7704, 7784, 8801, 8802, 8803, 8804, 9112, 9113, 9782 y 9783, ubicados en la 4ª sección Catastral del departamento de Treinta y Tres y padrones N° 841, 873, 1104, 3413 (p), 14207, 14208, 14487, 14488 (p), 15264, 12924 (p), 15048 (p), 11882 y 15502, ubicados en la 10ª Sección Catastral del departamento de Cerro Largo, abarcando un área total de 1403 ha 3042 m²;

**CONSIDERANDO:** I) que de acuerdo con lo dictaminado por el Área de Minería, de la Dirección Nacional de Minería y Geología, se ha configurado la causal de caducidad dispuesta en el artículo 21, numeral I, literal a) del Código de Minería;

II) que el citado artículo establece que, configurada alguna de las causales de caducidad, la misma se producirá de pleno derecho, debiendo el Poder Ejecutivo dictar el acto declarativo de la caducidad a los efectos de su registro;

III) que a juicio de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería corresponde por lo tanto, dictar el acto que declare la caducidad del título minero Concesión para Explotar, que fue otorgado a BRIMOL S.A.;

**ATENTO:** a lo dispuesto por el artículo 21, numeral I), literal a), del Código de Minería, por la Resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006, lo informado por la Dirección Nacional de Minería y

Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

**RESUELVE:**

1º.- Declárase que con fecha 26 de setiembre de 2018, se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección que fue otorgado a BRIMOL S.A., por Resolución N° 316/17 de la Dirección Nacional de Minería y Geología, de 11 de setiembre de 2017, modificada por la Resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología, de 7 de noviembre de 2017, por el plazo de 12 (doce) meses a partir del día siguiente a la notificación, para la búsqueda de oro en los predios padrones N° 806, 807, 808, 809, 810, 811, 1163, 1176, 2347 (p), 2349, 2374, 3024, 3371, 3373, 3375, 3376, 3377, 3399, 4957, 4958, 5262, 5265 (p), 5487, 5947, 7704, 7784, 8801, 8802, 8803, 8804, 9112, 9113, 9782 y 9783, ubicados en a 4ª sección Catastral del departamento de Treinta y Tres y padrones N° 841, 873, 1104, 3413 (p), 14207, 14208, 14487, 14488 (p), 15264, 12924 (p), 15048 (p), 11882 y 15502, ubicados en la 10ª Sección Catastral del departamento de Cerro Largo, abarcando un área total de 1403 ha 3042 m².

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.

OMAR PAGANINI.

12

**Resolución 71/022**

Declárase Servidumbre Minera de Paso, accesoria al título minero Concesión para Explotar, otorgado a AGROLENZ LIMITADA sobre un yacimiento de arena ubicado en el padrón 16847 (p) de la 6ª Sección Catastral del departamento de San José.

(808)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 29 de Marzo de 2022

**VISTO:** la solicitud de AGROLENZ LIMITADA a efectos de que se declare Servidumbre Minera de Paso que comprende un área de 4 has 1591 m2 afectando los padrones N° 6471 (p), 18525 (p) y 19559 (p) de la 6ª Sección Catastral del departamento de San José;

**RESULTANDO:** I) que se trata de un gravamen accesorio al título minero Concesión para Explotar, otorgado por Resolución del Ministro de Industria, Energía y Minería en ejercicio de atribuciones delegadas de 4 de junio de 2021, el plazo de 30 (treinta) años, sobre un yacimiento de arena ubicado en el predio padrón N° 16847 (p) de la 6ª Sección Catastral del departamento de San José;

**CONSIDERANDO:** I) que fue aprobada la Memoria Justificativa y el Plano de Deslinde cumple con los requisitos técnicos;

II) que se ha celebrado un acuerdo entre la titular minera y los propietarios del predio sirviente padrón N° 18525 (p) respecto al precio del arrendamiento por la Servidumbre a imponerse;

III) que la Dirección Nacional de Catastro determinó el precio de arrendamiento anual de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 literal a) del Código de Minería, queda establecido en \$ 116.512,99 (pesos uruguayos ciento dieciséis mil quinientos doce con 99/00) para el padrón 6471 (p) y en \$ 133.797,06 (pesos uruguayos ciento treinta y tres mil setecientos noventa y siete con 06/00) para el padrón N° 19559 (p);

IV) que a los efectos del artículo 37, literal a) del Código de Minería, el monto del primer semestre por concepto de Servidumbre de Paso para el padrón N° 6471 (p) es de \$ 58.256 (pesos uruguayos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y seis) y para el padrón N° 19559 (p)

es de \$ 66.898 (pesos uruguayos sesenta y seis mil ochocientos noventa y ocho); valores sujetos a la actualización prevista según variación oficial del índice del costo de vida;

V) que la Dirección Nacional de Minería y Geología manifiesta que se ha dado cumplimiento a los extremos exigidos por las normas legales vigentes;

VI) que en virtud de lo consignado, compartiendo plenamente el informe de la División Registro de la mencionada Dirección Nacional, la Asesoría Jurídica sugiere declarar la Servidumbre Minera pertinente;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto, a lo dispuesto por los artículos 31 y siguientes del Código de Minería (Decreto Ley N° 15.242, de 8 de enero de 1982), a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y a lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo, de 17 de julio de 2006;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA  
en ejercicio de atribuciones delegadas;**

**RESUELVE:**

1º.- Declárase la Servidumbre Minera de Paso, accesoria al título minero Concesión para Explotar, otorgado a AGROLENZ LIMITADA, por Resolución del Ministro de Industria, Energía y Minería en ejercicio de atribuciones delegadas de 4 de junio de 2021, sobre un yacimiento de arena, por el plazo de 30 (treinta) años, afectando el padrón N° 16847 (p) de la 6ª Sección Catastral del departamento de San José en un área total de 19 has 6320 m².

2º.- La Servidumbre de Paso comprende un área de 4 Hás. 1591 m² afectando a los N° 6471 (p), 18525 (p) y 19559 (p) de la 6ª Sección Catastral del departamento de San José.

3º.- Fijase el importe a pagar por el gestionante de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 37, literal a) del Código de Minería, el monto del primer semestre por concepto de Servidumbre de Paso para el padrón N° 6471 (p) es de \$ 58.256 (pesos uruguayos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y seis) y para el padrón N° 19559 (p) es de \$ 66.898 (pesos uruguayos sesenta y seis mil ochocientos noventa y ocho); valores sujetos a la actualización prevista según variación oficial del índice del costo de vida.

4º.- Homológase el convenio celebrado entre la titular minera y los propietarios del predio sirviente padrón N° 18525 (p) de la 6ª Sección Catastral del departamento de San José.

5º.- La servidumbre impuesta por la presente Resolución gravará los predios sirvientes durante la vigencia del título minero que la ha motivado.

6º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.

OMAR PAGANINI.



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

13

### Decreto 112/022

Dispónese que las instituciones privadas, así como aquellas entidades públicas no autónomas, que aspiren a dictar carreras de formación en educación con reconocimiento universitario deberán solicitar en forma simultánea la habilitación ante la ANEP y el reconocimiento del nivel universitario de la o las carreras ante el MEC.

(818\*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 5 de Abril de 2022

**VISTO:** la necesidad de reglamentar el procedimiento de reconocimiento del carácter universitario de las carreras de formación en educación dictadas por instituciones privadas así como por aquellas entidades públicas no autónomas;

**RESULTANDO: I)** que el Decreto-Ley Nº 15.661, de 29 de octubre de 1984 y el Decreto Nº 308/995, de 11 de agosto de 1995, establecieron las bases para la regulación de la educación terciaria privada, siendo el último derogado y sustituido por el Decreto Nº 104/014, de 28 de abril de 2014;

**II)** que los artículos 41 y siguientes de la Ordenanza Nº 14 del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, aprobada por Resolución Nº 20, Acta Nº 86, de 19 de diciembre de 1994, regulan la habilitación como centros de formación y perfeccionamiento docente de institutos privados, estableciendo que el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública concederá a los egresados de los cursos de Formación Docente el título habilitante del área en que se hayan especializado para ejercer la docencia, con las mismas prerrogativas conferidas a los que egresan de centros oficiales;

**III)** que el artículo 198 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, creó un procedimiento voluntario de reconocimiento del nivel universitario de carreras de formación docente impartidas por entidades públicas no universitarias;

**IV)** que el artículo 355 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020 crea el Consejo Consultivo de Formación Universitaria en Educación con competencia para reconocimiento de títulos docentes sin distinción entre instituciones universitarias públicas o privadas;

**V)** que el Decreto Nº 338/020, de 4 de diciembre de 2020, reglamentó el artículo 198 citado, definiendo el alcance y requisitos del procedimiento creado y la participación del Consejo Consultivo de Formación Universitaria en Educación como órgano asesor;

**CONSIDERANDO: I)** que el Consejo Consultivo de Formación Universitaria en Educación tiene la formación y recursos adecuados para el reconocimiento de títulos docentes tanto públicos cuanto privados;

**II)** que se estima necesario la unificación de criterios y mejor aprovechamiento de los recursos humanos y técnicos en lo que hace a los procesos de reconocimiento de títulos docentes, cualquiera sea la naturaleza de las entidades que los emiten;

**III)** que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Nº 8.437, de 12 de diciembre de 2008, en la redacción dada por el artículo 137 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, la formación en educación comprende la formación académica y profesional, inicial, continua y de posgrado, de técnicos, maestros, maestros técnicos, docentes de educación media, docentes de educación física y educadores sociales, así como otras formaciones que sean requeridas para el buen

funcionamiento de la educación; encomendando al Estado asegurar el carácter universitario de una formación en educación de calidad;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el numeral 4º el artículo 168 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

**Artículo 1º.-** Las instituciones privadas, así como aquellas entidades públicas no autónomas, que aspiren a dictar carreras de formación en educación con reconocimiento universitario deberán solicitar en forma simultánea la habilitación ante la Administración Nacional de Educación Pública y el reconocimiento del nivel universitario de la o las carreras ante el Ministerio de Educación y Cultura. En el caso de existir una habilitación vigente, deberá acreditarse la misma en el trámite de reconocimiento ante el MEC.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Educación y Cultura no dará curso a la solicitud de reconocimiento mencionada anteriormente que no vaya acompañada de certificado de habilitación vigente o de la constancia de inicio de trámite de habilitación, en su caso, expedida por la Administración Nacional de Educación Pública, quedando supeditado el reconocimiento de nivel universitario a la obtención definitiva de la habilitación.

**Artículo 3º.-** La solicitud de reconocimiento universitario deberá presentarse ante el Ministerio de Educación y Cultura seis (6) meses antes del inicio de su dictado, y en caso de iniciar el cursado de la carrera antes de la resolución de reconocimiento, la institución deberá comunicar públicamente, y a los estudiantes inscriptos, que la carrera se encuentra en trámite de reconocimiento universitario.

**Artículo 4º.-** Presentada la solicitud de reconocimiento, se seguirá el procedimiento previsto en el Decreto Nº 338/020, 4 de diciembre de 2020;

**Artículo 5º.-** En todos los procedimientos de reconocimiento del nivel universitario de las carreras de formación en educación se aplicará lo dispuesto por el artículo 18 del Decreto Nº 104/014, de 28 de abril de 2014.

**Artículo 6º.-** Comuníquese, publíquese, etcétera.  
LACALLE POU LUIS; PABLO DA SILVEIRA.

## MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

14

### Resolución S/n

Créase el Programa de Actividad Física y Salud que funcionará en el ámbito de la Dirección General de la Salud.

(822\*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 4 de Abril de 2022

**VISTO:** lo previsto en el Art. 3 de la Ley Nº 18.211 de 5 de diciembre del 2007 y en Art. 2 de la Ley Nº 19.828 de 18 de setiembre de 2019;

**RESULTANDO: I)** que el Ministerio de Salud Pública a través de la Dirección General de la Salud es el responsable de la conducción superior de la política nacional en materia de salud;

**II)** que asimismo le incumbe promover la salud de la población del país y desarrollar las bases técnicas de las políticas de salud sustentables en el tiempo que garanticen el acceso, eficacia, eficiencia, seguridad, oportunidad, equidad y calidad de las políticas públicas de salud que aseguren el control y la disminución de los factores de riesgo asociados al desarrollo de enfermedades;



III) que la definición de las políticas sanitarias a nivel nacional precisa de la ejecución de estrategias de coordinación eficaces y eficientes que garanticen la racionalización de las actividades de promoción de salud, prevención y control de las enfermedades no transmisibles; la docencia e investigación en dicha área; y el desarrollo de actividades de vigilancia que permitan la toma de decisiones;

**CONSIDERANDO:** I) que según datos de la Encuesta de Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles (ENTs), en el Uruguay se observa una prevalencia de nivel bajo de actividad física 22,8% en personas de 25 a 64 años (2013), y que de acuerdo con datos de la Encuesta Mundial de Salud en Escolares, solamente el 14,2% de los adolescentes de 13 a 15 años tiene un nivel adecuado de actividad física y el 61,5% tiene un comportamiento sedentario (2019);

II) que la inactividad física es uno de los principales factores de riesgo para enfermar o morir por ENTs, ya que aumenta el riesgo de cáncer, infarto, ACV y diabetes en un 20-30%, y que se estima que cuatro a cinco millones de muertes por año se podrían evitar si la población mundial fuera más activa;

III) que la promoción de la actividad física ha sido identificada como una de las intervenciones más costo-efectivas para la prevención y el control de las ENTs por la Organización Mundial de la Salud (OMS);

IV) que la OMS elaboró el "Plan Mundial sobre Actividad Física 2018-2030: más personas activas para un mundo más sano", para apoyar a los países y colaboradores a implementar acciones en base a cuatro áreas clave: políticas basadas en la evidencia más reciente, herramientas y recursos, coordinación y colaboración con otros sectores (deportes, transporte, entre otros) y monitoreo de los avances;

V) que dentro de las prioridades estratégicas del Ministerio de Salud Pública se encuentra la promoción de la actividad física y reducción del comportamiento sedentario, tal y como se ha plasmado en los objetivos sanitarios 2030;

VI) que resulta conveniente y oportuno crear en el ámbito de la Dirección General de la Salud, el Programa de Actividad Física y Salud, con los cometidos y atribuciones que se fijan en esta ordenanza ministerial;

**ATENCIÓN:** lo previsto en la Ley N° 9.202 de 12 de enero de 1934, el Art. 3 de la Ley N° 18.211 de 5 de diciembre del 2007, Art. 2 de la Ley N° 19.828 de 18 de setiembre de 2019 y a lo precedentemente expuesto;

## EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

### RESUELVE:

1°.- Créase el Programa de Actividad Física y Salud que funcionará en el ámbito de la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública.

2°.- Establécese como cometidos sustantivos del programa la promoción de la actividad física y la disminución del comportamiento sedentario en la población, y la promoción e impulso de la actividad física como un componente importante en la promoción y prevención de factores de riesgos que impactan en la salud.

3°.- Establécese como cometidos específicos:

a) Coordinar las actividades de promoción de la actividad física con diferentes organismos (Ministerios, SND, ANEP, Universidades, Intendencias).

b) Asesorar a la Dirección General de la Salud sobre la adopción, formulación y coordinación de políticas para promover la actividad física y disminuir el sedentarismo.

c) Asesorar, proponer normas y evaluar las acciones realizadas en el área específica actuando como órgano asesor de política sanitaria en la materia.

d) Apoyar y promover el deporte en coordinación con otras instituciones.

e) Desarrollar las acciones pertinentes para facilitar la realización de la actividad física y el deporte en los diferentes entornos (educativo, comunitario, laboral) dirigido a población general y/o determinados grupos prioritarios (adultos mayores, personas con discapacidad, niños, adolescentes, etc.).

4°.- Cométase a la Dirección General de la Salud, la designación del Coordinador del Programa de Actividad Física y Salud así como la facilitación de los medios necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.

5°.- Tome nota la Dirección General de Secretaría. Publíquese en el Diario Oficial y en la página web institucional. Cumplido, archívese

Ord. 400  
Ref. N° 001-3-1534-2022  
mjb  
DANIEL SALINAS.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

15

### Decreto 104/022

Extiéndese hasta el 31 de marzo de 2023 el plazo establecido por el inc. 2° del art. 3° de la Ley 19.917, de fecha 13 de noviembre de 2020, para ampararse al régimen de facilidades de pago previsto en la referida Ley. (810\*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 4 de Abril de 2022

**VISTO:** lo establecido en la Ley N° 19.917, de fecha 13 de noviembre de 2020, y la nota presentada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios de fecha 10 de marzo de 2022;

**RESULTANDO: I)** que la Ley N° 19.917, estableció un régimen especial para la regularización de adeudos con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, y en su artículo 1° determinó que aquellos afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios que tengan deudas hasta el mes previo de entrada en vigor de la Ley, podrán ampararse por única vez, al régimen especial de actualización de obligaciones;

**II)** que el artículo 3° de la Ley N° 19.917, estableció un plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley para ampararse al régimen de facilidades de pago, previendo que el Poder Ejecutivo pueda extender dicho plazo;

**III)** que por nota de fecha 10 de marzo de 2022, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios por unanimidad, resolvió promover la ampliación del plazo para solicitar amparo al régimen de la Ley N° 19.917, de facilidades de pago;

**CONSIDERANDO: I)** que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios ha solicitado al Poder Ejecutivo la ampliación del plazo de vigencia de la Ley a los efectos de que sus afiliados puedan obtener mecanismos para la refinanciación de adeudos;

**II)** que se considera pertinente acceder a la solicitud, teniendo en consideración los beneficios de la Ley para todas las partes involucradas;

**ATENCIÓN:** a lo anteriormente expuesto y lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 19.917, de fecha 13 de noviembre de 2020;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA****DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Extiéndese hasta el 31 de marzo de 2023 el plazo establecido por el inciso 2º del artículo 3º de la Ley Nº 19.917, de fecha 13 de noviembre de 2020, para ampararse al régimen de facilidades de pago previsto en la referida Ley.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-  
**LACALLE POU LUIS; PABLO MIERES; ALEJANDRO IRASTORZA.**

**SERVICIOS DESCENTRALIZADOS  
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
SALUD DEL ESTADO - ASSE**

16

**Acta Ordinaria 662**

Considérase la 662º Sesión Ordinaria.

(812)

**ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL  
ESTADO**

**ACTA No. 662**

En la ciudad de Montevideo, el cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su sexcentésima sexagésima segunda sesión ordinaria.

Asisten: Presidente del Directorio, Dr. Leonardo Cipriani; Vicepresidente del Directorio, Dr. Marcelo Sosa, Vocal del Directorio, Cnel. (R) Julio Micak, Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereyra.

Asistidos por la Secretaria Letrada, Dra. Viviana Santos.

Siendo las 12.30 horas se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integra la presente Acta.

Ingresa a sala el Gerente General, Dr. Eduardo Henderson, quien participa de la presente sesión.

**ASUNTOS PREVIOS**

1. Aprobación de Acta Nro. 655 correspondiente al día 02 de setiembre de 2021.

Se posterga.

2. Aprobación de Acta Nro. 656 correspondiente al día 08 de setiembre de 2021.

Se posterga.

3. Aprobación de Acta Nro. 657 correspondiente al día 17 de setiembre de 2021.

Se posterga.

4. Aprobación de Acta Nro. 658 correspondiente al día 04 de octubre de 2021.

Se posterga.

5. Aprobación de Acta Nro. 659 correspondiente al día 14 de octubre de 2021.

Se posterga.

6. Aprobación de Acta Nro. 660 correspondiente al día 21 de octubre de 2021.

Se posterga.

7. Aprobación de Acta Nro. 661 correspondiente al día 27 de octubre de 2021.

Se posterga.

**ASUNTOS PENDIENTES**

1. Actuaciones referentes a solicitudes de informes realizados por los señores Directores:

A. Señora Directora Natalia Pereyra:

I. Solicita que la Gerencia Administrativa presente un informe económico financiero del año 2020 del Organismo. Ref: 29/068/3/1516/2021

24/02/21 - Se solicita a la Gerencia Administrativa el referido informe.

B. Señor Director Dr. Marcelo Sosa:

I. Solicita que la Gerencia Administrativa amplíe el informe relacionado a las medidas adoptadas de acuerdo a lo sugerido por la Auditoría realizada en la R.A.P. Paysandú en Ref. administrativa 29/068/3/894/2021 y en particular respecto de la situación actual de presentación de información, estados contables y balances.

14/10/2021 - Se solicita a la Gerencia Administrativa el informe que antecede.

C. Señor Director Lic. Pablo Cabrera.

I. Espacios de trabajo.

El señor Director, Lic. Pablo Cabrera, solicita un relevamiento de los espacios libres disponibles, en los que fuere posible generar oficinas de trabajo, a efectos de considerar globalmente las modificaciones parciales que se vienen realizando en algunos pisos del edificio, así como si existen inmuebles de A.S.S.E. disponibles para que funcionen oficinas de A.S.S.E. Ref: 29/068/3/10624/2021

27/10/21 - Se toma conocimiento. Pase a Gerencia General.

**2. CENTRO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

Asuntos relacionados a la Investigación Administrativa dispuesta en el Centro Departamental de Treinta y Tres, dispuesto por Resolución de Directorio Nº 2622/19 de fecha 15/05/19.

Actuaciones referentes a considerar el informe de la Dirección Jurídica Notarial que sugiere la aplicación de sanción al Dr. Carlos Isabelino Favotto perteneciente a la Unidad Ejecutora 032 - Centro Departamental de Treinta y Tres, en virtud de las resultancias de la investigación administrativa dispuesta como consecuencia del informe de Auditoría Económica-Financiera donde se constataron irregularidades administrativas.

Ref: 29/068/3/7482/2019.

04/10/21 - Pase a estudio del señor Director, Cnel. (R) Julio Micak.

Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídica Notarial con relación a la situación del Dr. Juan Pablo Ituño Rodríguez, del Centro Departamental de Treinta y Tres.

Ref: 29/068/3/7491/2019

04/10/21 - Pase a estudio del señor Director, Cnel. (R) Julio Micak.

3. Actuaciones referentes a destituir por la causal de omisión a los deberes funcionales al Sr. Silvio Martín López Moreira, perteneciente a la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur, en virtud de haber incurrido en 22 inasistencias injustificadas en el periodo 1º de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3966/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4. Actuaciones referentes a aplicar una sanción calificada como grave al Dr. César Javier Maciel Dorrego, Técnico III Médico, Presupuestado, en virtud de haber sido individualizado prima facie como responsables en su actuación profesional en la atención brindada a un menor en el Centro Auxiliar de Lascano, quien a posteriori falleciera en el Centro Hospitalario Pereira Rossell.

Remítase testimonio de las presentes actuaciones al Ministerio de Salud Pública, a efectos de que la Comisión Honoraria de Salud Pública, constituida en Tribunal Disciplinario, valore la conducta de la

Dra. Carla Sofía Mediza García, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N° 9.202 de fecha 12/01/1934.

Ref: 29/068/1/1925/2015 - Res. 4392/21

20/10/21 - Pase a estudio del Señor Presidente, Dr. Leonardo Cipriani.

5. Actuaciones referentes a oficio con testimonio de la Ref. 29/068/1/1925/2015, dirigido a la Comisión Honoraria de Salud Pública de acuerdo a lo previsto por el artículo 26 de la Ley N° 9.202 de fecha 12/01/1934, a fin de que la misma valore la conducta de la Dra. Carla Sofía Mediza García.

Ref. 1204/2020 - Of: 545/2021

20/10/21 - Pase a estudio del Señor Presidente, Dr. Leonardo Cipriani.

6. Actuaciones referentes a cesar como Encargada de la Sub-Dirección del Sistema de Atención Integral de Personas Privadas de Libertad (SAI-PPL), a la Q.F Ana Carolina Pejo Henderson (C.I 3.635.787-7), Técnico III Químico Farmacéutico, Presupuestada, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 495, perteneciente a la Unidad Ejecutora 086.

Agradécese los servicios prestados.

04/11/2021 - En virtud de la renuncia presentada por la Q.F. Ana Carolina Pejo Henderson, se procede a resolver la misma como renuncia y no como cese, como se planteó en el presente punto.

Actuaciones referentes a aceptar la renuncia como Encargada de la Sub-Dirección del Sistema de Atención Integral de Personas Privadas de Libertad (SAI-PPL), de la Q.F Ana Carolina Pejo Henderson, Técnico III Químico Farmacéutico, Presupuestada, perteneciente a la Unidad Ejecutora 086.

Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5317/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

7. Actuaciones referentes a autorizar el Pase en Comisión al Ministerio de Defensa Nacional, en Asistencia Directa al Sr. Ministro Dr. Javier García, de la Q.F Ana Carolina Pejo Henderson (C.I 3.635.787-7) perteneciente a la Unidad Ejecutora 086 - Dirección del Sistema de Atención Integral de Personas Privadas de Libertad (SAI - PPL) hasta el final del presente mandato.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5323/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

8. Actuaciones referentes a cesar en la función de Referente Técnico Profesional de la Dirección de Redes y Procesos Asistenciales la Lic. Pilar del Rosario González Ortuya, C.I 3.329.289-6.

Pase a cumplir funciones en el Portal Amarillo - Unidad Ejecutora 078, en la función de Licenciada en Enfermería con una carga horaria de 36 horas semanales.

Adecúese su salario a las nuevas funciones encomendadas comunicando a la Comisión Honoraria de Patronato del Psicópata a efectos de modificar su contratación.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4705/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

#### ASUNTOS VARIOS

1. Actuaciones referentes a aprobar las modificaciones del texto final Memorándum de Entendimiento entre el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado, el que fue aprobado oportunamente por Resolución del 2783/2021 de fecha 28/06/2021 del Directorio de A.S.S.E..

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4506/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2. Actuaciones referentes a suscribir Acta con relación al Padrón propiedad de A.S.S.E. N° 438, N° 439, N° 440 y N° 441 de la Segunda Sección Catastral del Departamento de San José (CEREMOS) y a efectos de autorizar a UTE la ejecución de trabajos para el tendido de líneas de conducción de energía eléctrica. El mencionado padrón fue declarado predio sirviente por resolución del Directorio de UTE. N° 19.-1112 de fecha 9 de mayo de 2019.

El señor Director, Dr. Marcelo Sosa propone solicitar a la Dirección Jurídica Notarial que elabore un informe respecto del pago por parte de

UTE y a favor de A.S.S.E. de la servidumbre mencionada y en particular si es necesario que A.S.S.E. realice un reclamo administrativo y/o judicial del mismo o si ya se encuentra previsto. Ref. 29/068/3/7962/2021

04/11/2021 - Se resuelve solicitar informe a la Dirección Jurídica Notarial en los términos mencionados. (5/5)

3. Actuaciones referentes a aprobar el Proyecto de Protocolo elaborado por el Comité Nacional de Sistema Integral de Protección a la Infancia y a la Adolescencia contra la Violencia (SIPIAV), en cuya elaboración participó la Unidad de Violencia basada en Género y Generaciones de A.S.S.E.

Ref: 10759/2021 - Res: 4771/2021

El señor Director, Dr. Marcelo Sosa solicita que previo a tomar decisión, se adjunte informe de las Gerencias Asistencial y General.

04/11/2021 - Pase a informe de las Gerencias General y Asistencial. (5/5)

4. Actuaciones referentes a aprobar los Proyectos de Compromiso de Gestión a suscribirse por las Jefaturas de los Servicio de Medicina, Cirugía y Emergencia de los Hospitales H3, de los que surgen los objetivos y metas de la Institución a cumplir.

El Gerente General, Dr. Eduardo Henderson, manifiesta que se está trabajando en los concursos para las Jefaturas de enfermería, así como para Jefaturas de los Hospitales de Colonia y Mercedes.

Agrega que los Compromisos de Gestión, cuya aprobación se solicita deberán ser suscritos por los jefes resultantes de los concursos efectuados, así como por aquellos que ocupan jefaturas ya concursadas y/o designadas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4782/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

#### ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1. Actuaciones referentes a modificar el numeral 5° de la Resolución N° 500/2009 del 18 de febrero de 2009, referente a la Estructura Salarial de A.S.S.E. para las funciones desempeñadas por los integrantes de los Equipos de Gestión de Unidades Ejecutoras, Centros de Salud y Coordinadores de la Red de A.S.S.E., el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establécese como excepción y en casos justificados, que las únicas funciones que no se encuentran incluidas en las retribuciones referidas en la presente resolución, serán las asistenciales cumplidas en otra Unidad Ejecutora, o en la misma Unidad si se tratare de la modalidad de guardia retén. En todos los casos, con los límites establecidos en las normas que regulan la acumulación de retribuciones con cargo a fondos públicos, y contar con la previa autorización de la respectiva Dirección Regional o de Salud Mental si correspondiere, así como de la Gerencia de Recursos Humanos".

Mantiénese en todos sus términos el resto del referido acto administrativo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4384/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2. Actuaciones referentes a modificar la Resolución de Directorio N° 3551/2021 de fecha 9 de agosto de 2021 por la cual se creó vacantes en el Rubro Cero al amparo del Artículo N° 587 de la Ley 19.924 de fecha 18/12/2020, para el SAME 105, excluyendo de la misma las vacantes que se detallan en Anexo adjunto a la resolución, en virtud de haberse padecido error en su creación, al solicitar más vacantes de las que correspondían, de acuerdo a lo que informa la Gerencia de Recursos Humanos.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5361/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3. Actuaciones referentes a incorporar al Dr. Adriano Nicolás Canedo en un cargo presupuestal de Técnico III Médico, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 855, perteneciente a la Unidad Ejecutora 030 - Centro Departamental de Soriano y en otro cargo presupuestal de Técnico III Médico, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 575, perteneciente a la Unidad Ejecutora 039 - Hospital de Dolores, a efectos de cumplir con lo dispuesto por Sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo N° 354 de 23/06/2020 que anula la Resolución de Directorio N° 3155/2016 de 13/07/2016, por la cual se dispuso la destitución del mencionado profesional.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5372/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4. Actuaciones referentes a mantener en reserva de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 de la Ley 16.104 de fecha 23/01/1990 en la redacción dada por el artículo 32 de la Ley 19.924 de fecha 18/12/2020, el cargo que ocupa la funcionaria Sra. Lilián Edith González Rodríguez, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la U.E. 012 Hospital Saint Bois a partir del 01/12/2021.

Establécese que la referida funcionaria deberá someterse a una nueva revisión médica ante el Banco de Previsión Social, antes del 21/02/2023, debiendo acreditar los resultados de la misma ante su Unidad Ejecutora.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5364/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5. Actuaciones referentes a cesar la reserva de cargo que ocupa la funcionaria Sra. Silvia Teresa Olivera Fernández, Auxiliar III Servicio, perteneciente a la Unidad Ejecutora 061 - R.A.P. Treinta y Tres, que cumple funciones como Auxiliar de Enfermería en el Centro Auxiliar de Santa Clara, a partir del 27/09/2021, según acta de reintegro de la referida funcionaria.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5350/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6. Actuaciones referentes a autorizar el pase en comisión del funcionario Sr. Luis Eduardo Soba Flaquer, perteneciente a la U.E. 057 - R.A.P. Canelones, para cumplir tareas de asistencia directa en la Secretaría del Sr. Representante Nacional, Sr. Javier Radiccioni Curbelo, hasta el 14 de febrero de 2025.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5365/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

7. Actuaciones referentes a solicitar al Poder Judicial el pase en comisión de la Dra. Esc. Gianinna Trotta Fajardo, Administrativa IV en Oficina Penal Centralizada, a fin de que pueda prestar funciones en A.S.S.E. en la División Investigaciones y Sumarios de la Dirección Jurídica Notarial.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 658/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

8. Actuaciones referentes a solicitar al Ministerio de Defensa el pase en comisión de la Sra. María Viviana Pissano Mesa, Administrativa Especializada H.C. FF.AA., a fin de que pueda prestar funciones en A.S.S.E.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 664/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

#### **ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA**

1. Actuaciones referentes a adjudicar la Compra Directa por Excepción Nº 106/2021, referente al "Suministro de hasta 31.528 determinaciones de diagnóstico de Covid 19 (test)" con destino a las Unidades Ejecutoras de A.S.S.E., al Instituto Pasteur de Montevideo.

El monto de la presente Compra Directa por Excepción, asciende hasta la suma total de \$ 1.213.828, impuestos incluidos.

Pase a la Dirección de Recursos Materiales para su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas, solicitando atender la erogación resultante al amparo de lo establecido en el Artículo 1º de la Ley 19.874 del 08/04/2020 (Fondo Solidario COVID 19).

La señora Directora, Natalia Pereyra plantea la posibilidad de realizar Licitación Pública, dado que si bien se continuarán realizando hisopados, ya no con la urgencia de los primeros meses del año.

El señor Director, Dr. Marcelo Sosa comparte lo expresado.

El Dr. Eduardo Henderson informa que las compras a las que se hace referencia en el presente punto y en los puntos 2 y 3 siguientes, se realizaron hasta el 31/08/2021, salvo alguna excepción como es el caso de Melo, que por la distancia y a efectos de no demorar los resultados de los test se autorizó que se continúe comprando a ATGen. A partir de setiembre de 2021, todos los test se realizan en Laboratorio de A.S.S.E., por lo que sólo se adquieren actualmente los kits, esto es, los recursos materiales para las Determinaciones de Diagnóstico de COVID19 (test), que es lo que habría que licitar.

El señor Director, Dr. Leonardo Cipriani, expresa que todas las compras COVID han sido auditadas y controladas por la Auditoría Interna y de Gestión de A.S.S.E y por el Ministerio de Economía y Finanzas.

04/11/2021 - Se acuerda solicitar a la Gerencia Administrativa que de manera urgente informe la posibilidad de realizar llamado licitatorio teniendo presente que ha pasado la mayor urgencia de la pandemia por COVID 19 y de acuerdo a lo manifestado por el señor Gerente General. Ref. 29/068/3/11123/2021

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4532/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2. Actuaciones referentes a adjudicar la Compra Directa por Excepción Nº 103/2021, referente al "Suministro de hasta 14.490 determinaciones de diagnóstico de Covid 19 (test)" con destino a las Unidades Ejecutoras de A.S.S.E., al Sanatorio Americano.

El monto de la presente Compra Directa por Excepción, asciende hasta la suma total de \$ 52.106.040, impuestos incluidos.

Pase a la Dirección de Recursos Materiales para su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas, solicitando atender la erogación resultante al amparo de lo establecido en el Artículo 1º de la Ley 19.874 del 08/04/2020 (Fondo Solidario COVID 19).

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4503/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3. Actuaciones referentes a adjudicar la Compra Directa por Excepción Nº 105/2021, referente al "Suministro de hasta 50.918 determinaciones de diagnóstico de Covid 19 (test)" con destino a las Unidades Ejecutoras de A.S.S.E., a la firma ATGen S.R.L.

El monto de la presente Compra Directa por Excepción, asciende hasta la suma total de \$ 183.101.128, con el 10% por porcentaje de IVA y timbre CJPPU incluidos.

Pase a la Dirección de Recursos Materiales para su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas, solicitando atender la erogación resultante al amparo de lo establecido en el Artículo 1º de la Ley 19.874 del 08/04/2020 (Fondo Solidario COVID 19).

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4487/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4. Actuaciones referentes a revocar el numeral 2º de la Resolución de este Directorio Nº 1376/2021 de fecha 24/03/2021, mediante la cual se amplió la Licitación Pública Nº 25/2017 "Suministro de Oxígeno Líquido o criogénico a granel para uso medicinal" a las empresas Air Liquide Uruguay S.A y PRAXAIR Ltda.

Modifícase el numeral 4º de la citada Resolución estableciendo que donde dice "\$ 11.835.306" debe decir: "\$ 183.030".

Encomiéndase a la Gerencia Administrativa de manera urgente la realización de un nuevo llamado licitatorio, para evitar la Compra Directa.

El señor Director, Dr. Marcelo Sosa, solicita que, a través de la Gerencia Administrativa, las Unidades Ejecutoras informen cuanto oxígeno están comprando mensualmente, a quién y cuánto están pagando por el mismo.

04/11/2021 - Se resuelve solicitar a la Gerencia Administrativa el informe en los términos que anteceden. (5/5) Ref. 29/068/3/10867/2021

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4490/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5. Actuaciones referentes a adjudicar la Licitación Pública Nº 2/2020 "Contratación de Servicio de Conserjería" para el Centro Departamental de Canelones, a la firma Goresol S.A., por un monto mensual de \$ 2.887.008 impuestos incluidos, lo que hace un monto anual de \$ 34.644.096, impuestos incluidos y de \$ 103.932.288, impuestos incluidos para todo el período incluidas las prórrogas.

El plazo del contrato objeto de la presente licitación será de 12 meses y comenzará a ejecutarse una vez intervenido por la Auditoría del Tribunal, prorrogable automáticamente por hasta dos períodos de un año, salvo manifestación en contrario de una de las partes que deberá ser comunicada a la otra con una antelación no menos a 30 días de la fecha de vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

Ref: 645/2021 - Res: 3578/2021

04/11/21 - Pase a estudio del Señor Presidente, Dr. Leonardo Cipriani.

6. Actuaciones referentes adjudicar la Licitación Pública N° 3/2019 "Contratación del Servicio de Limpieza", con destino al Hospital de Las Piedras, de acuerdo al detalle que figura en la Resolución.

El plazo del contrato objeto de la presente licitación será de 1 año a contar desde la fecha que se establezca en la notificación al adjudicatario, luego de la intervención del Tribunal de Cuentas y el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E. y será prorrogable automáticamente por hasta dos períodos de 1 año cada uno, salvo manifestación en contrario de una de las partes que deberá ser comunicada a la otra mediante telegrama colacionado, carta de aviso, de retorno o cualquier otro medio fehaciente, con una antelación no menos a 30 días de la fecha de vencimiento del plazo original del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

El monto total de la contratación para el período de 1 año asciende a la suma de \$ 43.574.203,20 impuestos incluidos.

No hacer lugar a lo peticionado por la firma "Baraybar Rodríguez Carmen" (Santa Clara Servicios de Limpieza)".

Ref: 1548/2020 - Res: 1311/2021

04/11/21 - Pase a estudio del Señor Presidente, Dr. Leonardo Cipriani.

#### ASUNTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA I) HOMOLOGACIONES DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS, SUSPENSIONES PREVENTIVAS Y CESES DE SUSPENSIONES PREVENTIVAS:

1. Actuaciones referentes a homologar la Resolución dictada por la Dirección del Centro Departamental de Rivera N° 42/2021 de fecha 09/09/2021, que dispuso sumario administrativo con suspensión preventiva y retención de la mitad de haberes, al funcionario Dr. Mairco Fabricio Morales Dávila, Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 025, en virtud de las resultancias de la investigación Administrativa sustanciada y por incumplimiento de sus deberes funcionales.

Ref: 29/025/5/2/2021 - Res. 5307/21

04/11/21 - Pase a estudio del Señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

2. Actuaciones referentes a homologar la Resolución dictada por la Dirección del Centro Departamental de Rivera N° 39/2021 de fecha 02/09/2021, que dispuso sumario administrativo con suspensión preventiva y retención de la mitad de haberes, a la funcionaria Sra. Noemí Gómez Montesdeoca, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la Unidad Ejecutora 025, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley 16.104 y hasta tanto de inicio a su trámite jubilatorio.

Ref: 29/068/3/8347/2017 - Res. 4943/21

04/11/21 - Pase a estudio del Señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

#### II) RECURSOS

1. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, en virtud de los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por la Dra. Ana Alejandra Vernengo Techera, contra la Resolución N° 218/2021 de fecha 18/02/2021, dictada por la Dirección del Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos U.E 102, en ejercicio de atribuciones delegadas, por la cual se le aplicó a la funcionaria una sanción consistente en la suspensión en el empleo con retención total de haberes por el término de 15 días.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho, por lo que los agravios de la impugnante no son de recibo, corresponde mantener la recurrida en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Los señores Directores acuerdan mantener la resolución que se impugna por razones formales, dejando constancia que, coincidiendo con lo expresado por la División Legal de la Dirección Jurídico Notarial, hubiera correspondido la instrucción de un sumario administrativo y no un procedimiento de sanción menor. En ese sentido, acuerdan que se comunique a la Dirección del Centro de Salud de Maldonado la posición manifestada. Ref. 29/068/3/10868/2021

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4694/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, en virtud de los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por el Sr. Jorge Luis Carro, contra la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 929/2021 de fecha 24/03/2021,

por la cual se le aplicó al funcionario una sanción consistente en la suspensión en el empleo con retención total de haberes por el término de 120 días, solicitando la suspensión del acto.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho, concluyendo que los agravios del recurrente no son de recibo, por lo que corresponde, no hacer lugar a la suspensión de la ejecución del acto, mantener la recurrida en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4940/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, en virtud de los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por la Sra. María Soledad Betarte Núñez, contra la Resolución de la Gerencia General A.S.S.E. en ejercicio de atribuciones delegadas, N° 4979/2020 de fecha 05/11/2020, por la cual se dispuso la instrucción de una investigación administrativa a fin de esclarecer hechos acaecidos en el Departamento de Enfermería del Centro Auxiliar de Rosario, solicitando la suspensión del acto.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho y que la Investigación Administrativa es el instrumento idóneo para determinar la existencia de hechos irregulares corresponde, no hacer lugar a la suspensión de la ejecución del acto y mantener la recurrida en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4697/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

#### III) CLAUSURAS

1. Actuaciones referentes a disponer clausura y archivo del Sumario Administrativo por inasistencias al Servicio dispuesto por Resolución de la Dirección de la RAP Metropolitana de A.S.S.E. de fecha 1° de julio de 2020 al funcionario Sr. Leonardo Fabián Castrillón de Freitas, Especialista VII Servicios Asistenciales, cumpliendo funciones como Auxiliar de Registros Médicos en el Centro de Salud Piedras Blancas, perteneciente a la Unidad Ejecutora 002 - RAP Metropolitana.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5321/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

#### IV) VARIOS

1. Actuaciones referentes a radicar denuncia penal de los hechos con apariencia delictiva relacionados a la presunta adulteración de documentación presentada por la Sra. Iara Jannet Araújo Freire, relativa a la reválida de su certificado médico en el período comprendido entre el 19/11/20 al 18/12/20 y del 19/12/20 al 20/01/21.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4954/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

#### ASUNTOS INGRESADOS POR DESPACHO

##### 1. SAI- PPL.

Actuaciones referentes a aceptar la renuncia como Directora del Sistema de Atención Integral de Personas Privadas de Libertad (SAI-PPL), de la Lic. Claudia Judith López Beltrame, Técnico III Licenciada en Enfermería, Presupuestada, perteneciente a la Unidad Ejecutora 086.

Encomiéndase a la Gerencia General asignar nuevas funciones.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5356/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a aceptar la renuncia como Adjunta Profesional a la Dirección del Sistema de Atención Integral de Personas Privadas de Libertad (SAI-PPL), de la Dra. Marina Ferreira Fernández, Técnico III Médico, Presupuestada, perteneciente a la Unidad Ejecutora 086.

Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5368/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a aceptar la renuncia como Adjunto no Profesional a la Dirección del Sistema de Atención Integral de Personas Privadas de Libertad (SAI-PPL), del Aux. de Enf. Gerardo Larranaga Macedo, Especialista VII S. Asist., Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 086.

Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5369/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a cesar en la función de Adjunta a la Dirección del Sistema de Atención Integral de Personas Privadas de Libertad (SAI-PPL), a la Dra. María Teresa Sanabria Sanabria, Técnico III Médico, Presupuestada, Correlativo 1655, Escalafón A, Grado 8, perteneciente a la Unidad Ejecutora 012 y designarla en la función de Directora del referido Centro con una carga horaria de 40 horas semanales.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5398/21, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Julio Micak y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no votó su designación inicial y no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

2. Actuaciones referentes a aceptar la renuncia a la función de Adjunta a la Dirección del Centro Departamental de Treinta y Tres a la Dra. Susana Beatriz Barreiro Medina, Técnico III Médico, Presupuestada, Correlativo 1311, perteneciente a la U.E. 032 -Centro Departamental de Treinta y Tres, a partir del 30/09/2021.

Agradécese los servicios prestados.

Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal, adecuándose su salario a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5366/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3. Actuaciones referentes a aceptar la renuncia a la función de Subdirectora del Centro de Salud de Unión de la RAP Metropolitana a la Lic. en Enf. Leticia Isabel Olivera Nuñez, Técnico III Licenciada en Enfermería, Presupuestada, perteneciente a la Unidad Ejecutora 002, a partir del 02/08/2021.

Agradécese los servicios prestados.

Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal, adecuándose su salario a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5367/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4. Actuaciones referentes a aceptar la renuncia como Directora del Centro de Salud del Cerro, perteneciente a la RAP Metropolitana U.E 002 de la Dra. Adriana María Godiño Sastre, contratada por Comisión de Apoyo, a partir del 30/09/2021.

Comuníquese a la Comisión de Apoyo a los efectos de rescindir su contratación.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5363/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5. Actuaciones referentes a aceptar la renuncia como Subdirectora del Centro de Salud del Cerro, perteneciente a la RAP Metropolitana U.E 002 de la Lic. Silvia Elizabeth Silveira Couto, contratada por Comisión de Apoyo.

Comuníquese a la Comisión de Apoyo a los efectos de rescindir su contratación.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5357/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6. Actuaciones referentes a aceptar la renuncia a la función de la Adjunta a la Dirección del Centro Departamental de Canelones - U.E. a la Licenciada en Enfermería Yamila Jozami Clavijo, Téc. III Licenciada en Enfermería, perteneciente a la Unidad Ejecutora 016, a partir del 26/10/2021.

Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5397/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

7. Actuaciones referentes a cesar en la función de Subdirectora del Centro de Salud Sayago a la Dra. Gabriela Rossana Mina Pérez, perteneciente a la Unidad Ejecutora 002.

Designase en la función de Adjunta a la Dirección del Primer Nivel

de Atención a la Dra. Gabriela Rossana Mina Pérez, con una carga horaria de 40 horas semanales.

Inclúyase a la citada profesional en la Escala Salarial de ASSE por la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5327/21, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Julio Micak y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no votó su designación inicial y no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

8. Actuaciones referentes a designar a la Dra. Laura Martínez y a la Dra. Daniela de los Reyes como representantes de A.S.S.E. ante el proceso de consolidación del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos (PNADH).

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5385/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

9. Actuaciones referentes a auspiciar el evento Cardio Sport 2021 "1er Congreso Internacional de Medicina y Cardiología del Deporte" y "1ª Jornada Nacional para la Prevención de la Muerte Súbita en el Deporte", organizado por el Director académico del Congreso Internacional de Medicina y Cardiología del Deporte Dr. Gladimir Melo Pradie, que se llevará a cabo los días 18 y 19 de noviembre del corriente año en el Hotel Regency Way en Montevideo.

Establécese que el Auspicio no generará gastos para la Administración.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5394/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

#### **ASUNTOS INGRESADOS POR FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

1. Actuaciones referentes a autorizar la licencia del Gerente General de A.S.S.E. Dr. Eduardo Henderson, en el período comprendido entre el 12/11/2021 al 19/11/2021.

Designase como Ordenador de Gastos subrogante de la Gerencia General, al gerente Administrativo de ASSE Cr. Juan Behrend, en el período comprendido entre el 12/11/2021 al 19/11/2021.

Designase como Encargado interino de la Gerencia General de A.S.S.E. al Dr. Juan Ramón Blanco, en el período comprendido entre el 12/11/2021 al 19/11/2021.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5402/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2. Actuaciones referentes a propuesta presentada por el señor Carlos Iafigliola con relación a disponer medidas para desestimular el aborto dentro del marco de la Ley de interrupción voluntaria del embarazo (IVE). (Con fecha 25/10/2021 se realizó la entrega de un ejemplar de la referida propuesta a los miembros del Directorio).

La propuesta refiere en lo sustancial a que luego de la entrevista (IVE 2), si la usuaria decide continuar con el embarazo, A.S.S.E. destinará el costo correspondiente a las etapas del proceso 3 y 4 de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), que habrían estado destinado para costar dichas etapas, a favor de la organización Centro de Promoción por la Dignidad Humana (Ceprodih), quien atiende a familiar vulnerables, especialmente mujeres con niños en situación de alto riesgo social.

El Lic. Pablo Cabrera manifiesta que no comparte en absoluto lo mencionado, en el entendido de que la institución ha cumplido con la normativa y la valoración efectuada por quien realiza el planteo es contraria a la misma. Nos preocupa también, el destino de los fondos y el manejo de los recursos previamente estipulados por la ley y la comprensión del espíritu de la ley en cuanto a lo asistencial.

El Dr. Leonardo Cipriani expresa que A.S.S.E. está cumpliendo 100% con la Ley de IVE. Informa que los 51 equipos de atención de IVE cumplen correctamente su función, de acuerdo a lo informado por la Gerencia Asistencial y desde el año 2016 se mantiene el promedio de IVE realizadas en A.S.S.E. anualmente, así como el mismo porcentaje de mujeres que desisten del procedimiento que está en el entorno de un 20% (entre IVE 2 e IVE 3). Destaca que el equipo de IVE de A.S.S.E. realiza el seguimiento del 100% de los

embarazos adolescentes de A.S.S.E. y que en los departamentos donde hay médicos que manifestaron objeción de conciencia, el IVE se encuentra garantizado, por lo que no existen casos sin atención desde A.S.S.E. Los datos mencionados surgen del relevamiento oportunamente encomendado a la referente en esta temática, Lic. Mónica Gorgoroso perteneciente a la Gerencia Asistencial.

El Dr. Leonardo Cipriani expresa que con relación a las declaraciones de la Directora de Mujer y Salud del Uruguay (MYSU) en la prensa, que cuestiona el cumplimiento por parte de ASSE de lo indicado por la Ley, las mismas no reflejan la realidad en ese sentido.

Asimismo expresa que la Organización MYSU al cuestionar públicamente el cumplimiento de la Ley por parte de ASSE, genera incertidumbre en los usuarios, ya que aquellas personas que van a recurrir al procedimiento de IVE pueden entender que no se cumple con el mismo, lo que puede llevar a optar por opciones por fuera del sistema, que es lo que la Ley busca evitar.

El Dr. Marcelo Sosa expresa que le preocupa enormemente como se manejó el tema en los medios por parte de MYSU, destacando que cuando dicha organización solicitó audiencia fueron recibidos por el Directorio en pleno el día 3/03/2021, escuchando sus consideraciones.

En esta oportunidad dicha organización no solicitó reunión ni se comunicó con ninguna autoridad de ASSE, sino que directamente se dirigieron a la prensa.

El Dr. Marcelo Sosa agrega que de haber existido una real preocupación por el tema deberían haberse dirigido directamente al Directorio quien con el mayor de los respetos que le merecen, los hubiera recibido como en la anterior oportunidad. Expresa que estas situaciones generan temor en la opinión pública, coincidiendo con lo manifestado por el Dr. Cipriani lo que puede llevar a que la usuaria opte por una intervención clandestina. Asimismo reitera que el Directorio tiene las puertas abiertas para recibir a la Organización, como ya ocurrió, en la cual ASSE se comprometió a relevar como se estaban realizando los procedimientos y el desempeño de los equipos de trabajo en IVE, y así fue como lo hizo.

Considera inoportunas las declaraciones realizadas por la Organización en la prensa, que prejuzgaron hechos cuando no había existido una manifestación oficial del Directorio y considerando que tienen la posibilidad de dialogar con el Directorio cuando lo deseen, lo que hubieran podido realizar previamente.

La Sra. Natalia Pereyra expresa que ante la situación generada en los medios de prensa, remitió un correo electrónico a la Organización informando que el Directorio no había tratado los temas a los que se refirió la citada Organización.

El Dr. Leonardo Cipriani expresa que esta situación generada a raíz de las declaraciones públicas de la Organización afecta a los equipos de ASSE en el sentido que de acuerdo al relevamiento solicitado oportunamente y a lo informado por la Jefa del Área y de la Gerencia Asistencial, son buenos y no ha habido cambios negativos en el desempeño de los mismos desde el año 2016 a la fecha, sino que por el contrario han cumplido la normativa vigente.

El Dr. Marcelo Sosa agrega que las declaraciones destempladas de la Organización, que no recurre al diálogo con el Directorio como primera medida, en contrario a lo sucedido hasta el momento, lo lleva a pensar que existe una intencionalidad política.

09/11/2021 - Se tiene presente las consideraciones presentadas por los señores Directores.

Con relación a la propuesta analizada, el Directorio expresa que no comparte la misma. (5/5)

Siendo la hora 14:30 se da por finalizada la sesión de Directorio del día de la fecha.

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Coronel (R) Julio Micak, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.; Sra. Natalia Pereyra, Representante de los Usuarios, A.S.S.E.

## 17

## Acta Ordinaria 664

Considérase la 664ª Sesión Ordinaria.

(813)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

## ACTA No. 664

En la ciudad de Montevideo, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su sexcentésima sexagésima cuarta sesión ordinaria.

Asisten: Presidente del Directorio, Dr. Leonardo Cipriani; Vicepresidente del Directorio, Dr. Marcelo Sosa, Vocal del Directorio, Cnel. (R) Julio Micak, Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereyra.

Asistidos por la Secretaria Letrada, Dra. Viviana Santos.

Siendo las 15.00 horas se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integra la presente Acta.

## ASUNTOS PREVIOS

1. Aprobación de Acta Nro. 655 correspondiente al día 02 de setiembre de 2021.  
Se posterga.
2. Aprobación de Acta Nro. 656 correspondiente al día 08 de setiembre de 2021.  
Se posterga.
3. Aprobación de Acta Nro. 657 correspondiente al día 17 de setiembre de 2021.  
Se posterga.
4. Aprobación de Acta Nro. 658 correspondiente al día 04 de octubre de 2021.  
Se posterga.
5. Aprobación de Acta Nro. 659 correspondiente al día 14 de octubre de 2021.  
Se posterga.
6. Aprobación de Acta Nro. 660 correspondiente al día 21 de octubre de 2021.  
Se posterga.
7. Aprobación de Acta Nro. 661 correspondiente al día 27 de octubre de 2021.  
Se posterga.
8. Aprobación de Acta Nro. 662 correspondiente al día 4 de noviembre de 2021.  
Se posterga.
9. Aprobación de Acta Nro. 663 correspondiente al día 9 de noviembre de 2021.  
Se posterga.

## ASUNTOS PENDIENTES

1. Actuaciones referentes a solicitudes de informes realizados por los señores Directores:

A. Señora Directora Natalia Pereyra:

I. Solicita que la Gerencia Administrativa presente un informe económico financiero del año 2020 del Organismo. Ref: 29/068/3/1516/2021

24/02/21 - Se solicita a la Gerencia Administrativa el referido informe.

B. Señor Director Dr. Marcelo Sosa:

I. Solicita que la Gerencia Administrativa amplíe el informe relacionado a las medidas adoptadas de acuerdo a lo sugerido por la Auditoría realizada en la R.Á.P. Paysandú en Ref. administrativa 29/068/3/894/2021 y en particular respecto de la situación actual de presentación de información, estados contables y balances.

14/10/2021 - Se solicita a la Gerencia Administrativa el informe que antecede.

C. Señor Director Lic. Pablo Cabrera

I. Espacios de trabajo.

El señor Director, Lic. Pablo Cabrera, solicita un relevamiento de los espacios libres disponibles, en los que fuere posible generar oficinas de trabajo, a efectos de considerar globalmente las modificaciones parciales que se vienen realizando en algunos pisos del edificio, así como si existen inmuebles de A.S.S.E. disponibles para que funcionen oficinas de A.S.S.E.. Ref: 29/068/3/10624/2021

27/10/21 - Se toma conocimiento. Pase a Gerencia General.

D. Directorio:

I. Se solicita informe a la Dirección Jurídico Notarial respecto de si jurídicamente es correcto que la Intendencia de Montevideo disponga de los datos personales de los usuarios, teniendo presente el convenio oportunamente suscrito y sin solicitar la oportuna autorización a A.S.S.E., ni comunicar los resultados del estudio realizado.

Ref. 11178/2021

09/11/21 - Pase a informe de la Dirección Jurídico Notarial.

II. Se solicita informe a la Dirección de Gestión Comercial Convenios y Desarrollo, a efectos de que realice un relevamiento de los convenios suscritos con todas las Intendencias. Puntualmente se tenga presente que en los convenios se agreguen cláusulas respecto al manejo de los datos personales de los usuarios. Ref: 11175/2021

De acuerdo a lo informado en sesión de Despacho en el día de la fecha por la Dirección de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo, realizaron un relevamiento de los Convenios con la Intendencia de Montevideo del cual surge que existen convenios suscritos en los años 2002, 2005 y 2012, en los que se hace referencia al manejo y registro de información de manera conjunta comprometiéndose a un manejo responsable de las personas autorizadas a acceder y manipular la información.

En la referida sesión se resolvió encomendar a la Gerencia General el estudio para la suscripción de un nuevo convenio marco con todas las Intendencias del país a través del Congreso de Intendentes, y luego específicos según la realidad de cada departamento. Asimismo se encomendó incorporar en el Convenio la confidencialidad de los datos de los usuarios y que A.S.S.E. sea el portavoz de los mismos en caso de ser necesario.

17/11/2021 - Se toma conocimiento. (5/5)

## 2. CENTRO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Asuntos relacionados a la Investigación Administrativa dispuesta en el Centro Departamental de Treinta y Tres, dispuesto por Resolución de Directorio Nº 2622/19 de fecha 15/05/19.

Actuaciones referentes a considerar el informe de la Dirección Jurídica Notarial que sugiere la aplicación de sanción al Dr. Carlos Isabelino Favotto perteneciente a la Unidad Ejecutora 032 - Centro Departamental de Treinta y Tres, en virtud de las resultancias de la investigación administrativa dispuesta como consecuencia del informe de Auditoría Económica-Financiera donde se constataron irregularidades administrativas.

Ref: 29/068/3/7482/2019.

17/11/2021 - En virtud de los informes que surgen del expediente y del estudio efectuado por los señores Directores, previo a aplicar sanción de destitución, corresponde el pronunciamiento preceptivo de la Comisión Nacional de Servicio Civil. Pase a la Comisión Nacional de Servicio Civil. (5/5)

Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídico Notarial con relación a la situación del Dr. Juan Pablo Ituño Rodríguez, del Centro Departamental de Treinta y Tres.

Ref: 29/068/3/7491/2019

17/11/2021 - En virtud de los informes que surgen del expediente y del estudio efectuado por los señores Directores, previo a aplicar sanción de destitución, dado que el funcionario reviste calidad de presupuestado, corresponde el pronunciamiento preceptivo de la Comisión Nacional de Servicio Civil. Pase a la Comisión Nacional de Servicio Civil. (5/5)

3. Actuaciones referentes a aplicar una sanción calificada como grave al Dr. César Javier Maciel Dorrego, Técnico III Médico, Presupuestado, en virtud de haber sido individualizado prima facie como responsables en su actuación profesional en la atención brindada a un menor en el Centro Auxiliar de Lascano, quien a posteriori falleciera en el Centro Hospitalario Pereira Rossell.

Remítase testimonio de las presentes actuaciones al Ministerio de Salud Pública, a efectos de que la Comisión Honoraria de Salud Pública, constituida en Tribunal Disciplinario, valore la conducta de la Dra. Carla Sofía Mediza García, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 9.202 de fecha 12/01/1934.

Ref: 29/068/1/1925/2015

17/11/2021 - Analizados los informes técnicos obrantes en el expediente, se concluye que la falta imputable al Dr. César Maciel merece la calificación de intermedia por lo que se entiende ajustado aplicar una sanción de suspensión en el cargo por el lapso de 30 días con retención total de haberes. El Directorio entiende luego de estudiado el expediente y analizado los informes que con relación a la Dra. Carla Mediza, en virtud de no revestir en los cuadros funcionales al momento de producirse el hecho y de acuerdo a lo oportunamente consultado a la Oficina Nacional de Servicio Civil en un caso de responsabilidad imputable a un funcionario en igual vínculo laboral, la Administración se ve impedida de ejercer su facultad sancionatoria, correspondiendo el archivo de las actuaciones. (5/5)

Actuaciones referentes a aplicar al Dr. César Javier Maciel Dorrego, Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 002 RAP Metropolitana, una sanción consistente en la suspensión en el empleo por el término de 30 días con retención total de haberes.

Clausúrense las actuaciones y archívense sin perjuicio, respecto del procedimiento disciplinario dispuesto a la Dra. Carla Sofía Mediza García.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4392/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4. Actuaciones referentes a oficio con testimonio de la Ref. 29/068/1/1925/2015, dirigido a la Comisión Honoraria de Salud Pública de acuerdo a lo previsto por el artículo 26 de la Ley Nº 9.202 de fecha 12/01/1934, a fin de que la misma valore la conducta de la Dra. Carla Sofía Mediza García.

Ref. 29/068/1/1204/2021 - Oficio 545/21

17/11/2021 - Se resuelve disponer clausura y archivo de las actuaciones en el numeral anterior, por Resolución Nro. 4392/21. (5/5)

5. Actuaciones referentes a suscribir Acta con relación al Padrón propiedad de A.S.S.E. Nº 438, Nº 439, Nº 440 y Nº 441 de la Segunda Sección Catastral del Departamento de San José (CEREMOS) y a efectos de autorizar a UTE la ejecución de trabajos para el tendido de líneas de conducción de energía eléctrica. El mencionado padrón fue declarado predio sirviente por resolución del Directorio de UTE. Nº 19.-1112 de fecha 9 de mayo de 2019.

Ref. 29/068/3/7962/2021

17/11/21 - Se firma el Acta. Se encomienda a la División Jurídica Notarial el seguimiento del trámite administrativo y la realización de las gestiones administrativas tendientes a efectivizar el cobro que corresponda a favor de A.S.S.E. por la servidumbre relacionada, comunicando al Directorio el resultado de las mismas. (5/5)

6. Actuaciones referentes a aprobar el Proyecto de Protocolo elaborado por el Comité Nacional de Sistema Integral de Protección a la Infancia y a la Adolescencia contra la Violencia (SIPIAV), en cuya elaboración participó la Unidad de Violencia basada en Género y Generaciones de A.S.S.E.

Ref: 10759/2021 - Res: 4771/2021

04/11/2021 - Pase a informe de las Gerencias General y Asistencial.



7. Actuaciones referentes a homologar la Resolución dictada por la Dirección del Centro Departamental de Rivera N° 42/2021 de fecha 09/09/2021, que dispuso sumario administrativo con suspensión preventiva y retención de la mitad de haberes, al funcionario Dr. Mairco Fabricio Morales Dávila, Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 025, en virtud de las resultancias de la investigación Administrativa sustanciada y por incumplimiento de sus deberes funcionales.

Ref: 29/025/5/2/2021 - Res. 5307/21

04/11/21 - Pase a estudio del Señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

8. Actuaciones referentes a homologar la Resolución dictada por la Dirección del Centro Departamental de Rivera N° 39/2021 de fecha 02/09/2021, que dispuso sumario administrativo con suspensión preventiva y retención de la mitad de haberes, a la funcionaria Sra. Noemí Gómez Montesdeoca, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la Unidad Ejecutora 025, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley 16.104 y hasta tanto de inicio a su trámite jubilatorio.

Ref: 29/068/3/8347/2017 - Res. 4943/21

04/11/21 - Pase a estudio del Señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

9. Actuaciones referentes a aprobar el comunicado sobre Investigaciones Administrativas, disponiendo ajustes a lo comunicado oportunamente según lo resuelto en sesión de Directorio de 26 de enero de 2021 y en referencia a los criterios para determinar si la Instrucción de la Investigación se realiza a nivel central o descentralizado.

Ref: 691/2021

17/11/2021 - Se aprueba. (5/5)

#### ASUNTOS VARIOS

1. Actuaciones referentes a disponer el cese como integrantes de la Comisión de Apoyo de la Unidad Ejecutora 040 - Centro Auxiliar Young, las personas que se detallan a continuación: Sr. Walter Silva, Lic. Juan Pablo Apollonia, Sr. Jorge Techera, Sra. Silvia Zeballos, Sra. Marta Minetti, Sra. Gladys Suárez, Sra. Blanca Ferreira, Dr. Eduardo Quintana y Sra. Griselda Crevoisier.

Agradécese a los miembros salientes la valiosa colaboración prestada.

Confórmase la nueva Comisión de Apoyo de la Unidad Ejecutora 040 con los siguientes integrantes: Presidente, Dra. María José González; Secretaria, Sra. Ponciana Montes; Tesorero, Cra. Florencia García; Vocales, Sra. Ana Tucac, Sra. Romina Caorsi, Sra. Lydia Manente, Lic. Natalia Aguilar, Dr. Gabriel Flores y Sra. Mariela Lecionel.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5346/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2. Actuaciones referentes a designar como referentes de A.S.S.E. ante el Comité de Dirección de Sistemas de la Información Integral en el Área Social, como titular al Dr. Juan Gil, y a Eduardo Bieñkowski como suplente y en el Comité Técnico a los Sres. Gabriel Costa, Hernán Fugazot y Carlos Giraldez.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5408/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3. Actuaciones referentes a designar como integrantes de la Comisión de Bioética de A.S.S.E. al Dr. Guido Berro Rovira, Dra. Delia María Sánchez Varela, Dr. Pedro Kasdorf Barcia, Dr. Justo Alonso Tellechea, Dr. Daniel Alonso Dellepiane, Sr. Leonardo Iglesias y Sra. Laura Inés Pérez Ottonello.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5409/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4. Actuaciones referentes a ampliar a los Hospitales Categoría I y II, la implementación de las Bases Generales, para Llamados a concurso para designar la función de Encargado de Jefatura de los Servicios de Medicina Interna, Cirugía y Emergencia, aprobadas para los Hospitales categoría III por Resolución N° 2790/221 de fecha 28/06/2021.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5496/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

#### ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1. Actuaciones referentes a cesar la reserva del cargo que ocupa la Sra. María Nery Da Cunha Hernández, Auxiliar IV Servicio,

Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur, a partir del 27/09/2021.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5379/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2. Actuaciones referentes a ampliar la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5589/2020 de fecha 14/2/2020, por la cual se le asignó la función de Especialista I Básico en la Dirección de Informática, al Sr. César Augusto Guarnieri Das Chagas estableciendo que la misma es a partir del 24/08/2020.

Mantiénesse en todos sus términos el resto de la referida resolución.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5400/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3. Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Intendencia de Paysandú mediante el cual se solicita la renovación del Pase en Comisión del funcionario Sr. Richard Marcel Santana Machado, a efectos de continuar cumpliendo funciones de Licenciado en Imagenología en la Unidad Ejecutora 024 - Centro Departamental de Paysandú.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 690/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4. Actuaciones referentes a oficio dirigido al Secretario de la Presidencia de la República, Dr. Álvaro Delgado, solicitando el cese del Pase en Comisión de la Sra. Verónica Beatriz Rodríguez Talo, en virtud del pedido efectuado por la citada funcionaria.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 691/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

#### ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

1. Actuaciones referentes a reiterar el gasto por la suma de \$ 58.080.000 IVA incluido, en el marco de la contratación directa por excepción N° 121/2020 a la Firma Aravan Labs S.R.L. para la "Adquisición de hasta 440.000 unidades de hisopos nasofaríngeos con tubo conteniendo medio de transporte viral (MTV) - kit completo", en virtud de la necesidad de brindar de forma urgente una solución inmediata a la situación de riesgo sanitario ocasionado por el Virus COVID - 19.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4964/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

#### ASUNTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA

I) HOMOLOGACIONES DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS, SUSPENSIONES PREVENTIVAS Y CESES DE SUSPENSIONES PREVENTIVAS:

1. Actuaciones referentes a homologar la Resolución de la Dirección del Hospital Español N° 410/2021 de fecha 20/04/2021 por la cual se dispuso sumario administrativo con suspensión preventiva y retención de la mitad de haberes, al funcionario Sr. Andrés Arthur Marques Ponce, en virtud de la denuncia presentada por un funcionario víctima de hurto en el citado Hospital.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5377/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

#### II) SANCIONES

1. Actuaciones referentes a aplicar al Cr. Felipe Lizasuain Ellis, Técnico III Contador, Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 017 - Centro Departamental de Cerro Largo, una sanción consistente en la suspensión en el empleo por el término de 179 días con retención total de haberes, en virtud de haber sido individualizado como responsable prima facie de falta administrativa por omisión de los controles debidos en la liquidación de viáticos, así como haber dado directivas erróneas en el cálculo de los mismos, delegando el llenado del ítem "control de tiempo" en otro funcionario siendo responsabilidad de quien realiza la comisión de servicio el llenado de todos los datos en el formulario de viático.

Ref: 902/2020 - Res: 5359/2021

Actuaciones referentes a disponer las acciones legales pertinentes a fin de recuperar perjuicios económicos sufridos por la Administración.  
Ref: 902/2020 - Res: 5360/2021

17/11/21 - Pase a estudio del señor Director, Dr. Leonardo Cipriani.

2.Actuaciones referentes a destituir por la causal de ineptitud a la Sra. Mirta Jacqueline Buriano Frenchia, Especialista VII Servicios Asistenciales, presupuestado perteneciente a la Unidad Ejecutora 024 - Centro Departamental de Paysandú, en virtud de haber sido condenada como autora penalmente responsable de dos delitos de hurto especialmente agravados en reiteración real.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5376/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

### III) RECURSOS

1.Actuaciones referentes a rechazar la impugnación en vía jerárquica por improcedente, en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Sylvia Peduto Bastos contra las calificaciones que le fueron realizadas por el Departamento de Enfermería del Hospital Español.

Considerando que las evaluaciones realizadas por parte de la superior inmediata de la recurrente no tienen naturaleza de acto administrativo y por ende recurrible, en tanto en principio no es apto para producir efectos jurídicos inmediatos, corresponde rechazar en vía jerárquica la impugnación, por encontrarse dirigida contra un acto de mero trámite no procesable y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5429/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, en virtud del recurso de revocación interpuesto por la Sra. María Cristina Freitas contra la Resolución Nº 2928/2020 de fecha 07/07/2020, dictada por la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. en ejercicio de atribuciones delegadas, por la cual se la incorporó al padrón presupuestal de la Rap de Cerro Largo - U.E 080 en el cargo de Especialista VII Especialización, solicitando la suspensión de la ejecución del acto.

Considerando que los agravios esgrimidos por la recurrente no son de recibo en cuanto a que la resistida se motivó en la solicitud de la compareciente, y se enmarca dentro del legítimo margen de discrecionalidad reglada que dispone la Administración, encuadrada dentro de los parámetros normativos vigentes y de los principios del debido proceso, corresponde mantener la recurrida en vía de revocación, disponiendo la notificación a la interesada en virtud de haberse agotado indebidamente la vía administrativa y no hacer lugar a la suspensión del acto.

Ref: 1161/2020 - Res: 5311/2021

17/11/21 - Pase a estudio del señor Director, Dr. Marcelo Sosa.

3.Actuaciones referentes a revocar en vía jerárquica el acto de fecha 17/02/2020, dictado por la Dirección del Centro Departamental de Paysandú, por la cual se dispuso adjudicar el ítem Nº 5 de la Compra Directa Nº 27/2020 "Detergente Enzimático" a la empresa LIFENIR S.A.

Considerando que son de recibo los agravios esgrimidos por la recurrente ZUPRE Ltda. en cuanto a que la adjudicataria LIFENIR S.A. no presentó el "Certificado de Registro de gestión de residuos de envases", exigido en el llamado de la Compra Directa. En virtud de que su presentación fue establecida por la Unidad Ejecutora para cotizar los productos en la Compra Directa, corresponde revocar la recurrida en vía jerárquica, disponiendo la notificación de los interesados, culminando la vía administrativa.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4911/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4.Actuaciones referentes a revocar en vía jerárquica la Resolución Nº 75/2021 de fecha 14/05/2020, dictada por la Dirección del Centro Departamental de Colonia, por la cual se dispuso adjudicar la Licitación Abreviada Nº 01/2021 "Contratación de Servicio de Camilleros para el Hospital de Colonia" a PLEMUU.

Considerando que es de recibo el agravio esgrimido por la recurrente Cooperativa Social CAMICOOP en cuanto a que no correspondería adjudicar la oferta presentada por PLEMUU al cotizar exenta de IVA, sin perjuicio de advertir que la recurrente no cumpliría con el Artículo 46 del TOCAF, en cuanto a que aún luego de la adjudicación continuaría en estado "EN INGRESO" y no activo en el

RUPE, corresponde revocar la recurrida en vía jerárquica, disponiendo la notificación a los interesados.

Ref: 1056/2021 - Res: 5310/2021

17/11/21 - Pase a estudio del señor Director, Dr. Marcelo Sosa.

### IV) VARIOS

1.Actuaciones referentes a radicar denuncia penal en virtud de las presuntas irregularidades en la certificación médica presentada por la Sra. Ana Laura Siritto Parra, para justificar faltas en el Centro Auxiliar de Carmelo - Unidad Ejecutora 036, donde prestaba funciones al amparo del Contrato por Artículo 256 de la Ley No 18.834, rescindido por Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos Nº 3700/2020 de fecha 17/08/2020.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5417/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

### CONVENIOS Y DONACIONES

1.Actuaciones referentes a aprobar el Contrato de Comodato a suscribirse entre la Iglesia Apostólica Romana - Diócesis de Mercedes y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), de parte del padrón número 7318, sección Catastral 13 del Departamento de Soriano con destino a la continuidad del funcionamiento de la Policlínica que funciona en dicho predio.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5396/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a aprobar las modificaciones de la cláusula Segunda (objeto del Contrato) del texto del Convenio entre la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), realizando aclaraciones técnicas de parte de la citada Intendencia.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5386/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3.Actuaciones referentes a aprobar el proyecto de Comodato a suscribirse entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) y la Comisión Administradora del Complejo Habitacional América CH77, para la instalación de una nueva Policlínica.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5380/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

### ASUNTOS A CONSIDERACIÓN

1.Actuaciones referentes a informe de la Auditoría Interna y de Gestión de ASSE en relación a la Auditoría Financiero Contable en la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel, dispuesta por Resolución de Directorio Nº 3366/20 de fecha 23/07/20.

Ref. 29/068/3/6389/2020

17/11/21 - Se entrega copia a los señores Directores. Se toma conocimiento.

El Dr. Marcelo Sosa expresa que ha analizado los informes de auditoría parciales los cuales han sido entregados con anterioridad al informe final que hoy recibe el Directorio.

Expresa que con el informe que recibe el día de la fecha se cuenta con la información completa por lo que propone la instrucción de una investigación administrativa en la U.E. 05 - Hospital Maciel, en virtud de los hallazgos y conclusiones determinados en las auditorías de aseguramiento de servicios de anestias y aseguramiento de gestión de compras (dispuestas por Resolución del Directorio de ASSE Nº 2511/2020); así como auditoría Financiera Contable (dispuesta por Resolución Nº 3366/2020). Algunos de los hallazgos refieren a desecho de documentación en relación al control del servicio de anestias correspondiente al periodo 2017 a octubre de 2019, supuestos pago indebido a profesionales a través de Comisión de Apoyo 068, ausencia de control en compras, procedimientos de contratación, cumplimiento de contratos entre otros.

Actuaciones referentes a disponer la instrucción de una investigación administrativa a efectos de esclarecer los hechos que surgen de la Auditoría de anestesia y de gestión de compras, así como la Auditoría Financiera Contable realizada por la Auditoría Interna y de Gestión de A.S.S.E., en la U.E. 005 - Hospital Maciel.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5515/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

La señora Directora Natalia Pereyra expresa que acompaña la presente Resolución sin perjuicio de otras acciones, dejando constancia que no ha estudiado aún la auditoría ya que se le hace entrega de la misma en esta sesión, lo que comparte el Lic. Pablo Cabrera.

Asimismo, solicita que temas de esta índole sean informados con mayor antelación a efectos de poder estudiarlos.

2. Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídico Notarial de A.S.S.E., en respuesta a la propuesta de Directorio realizada en sesión de fecha 24/8/2021 Acta Nro. 654, de designar un referente legal para realizar el seguimiento de las denuncias penales.

Ref: 29/068/3/7839/2021

17/11/21 - Se entrega copia a los señores Directores para su estudio. Se toma conocimiento. (5/5)

3. Actuaciones referentes a informe de la Gerencia Administrativa - Dirección Recursos Materiales a solicitud de Directorio de fecha 10/06/2021 Acta Nro. 646, acerca de proyecto de procedimiento para la Adjudicación de los talleres para el mantenimiento de la flota de transporte de todo A.S.S.E.

Ref: 29/068/3/4777/21

17/11/21 - Se entrega copia a los señores Directores para su estudio. Se toma conocimiento. (5/5)

4. Actuaciones referentes a balance presentado por la Gerencia Administrativa correspondiente al año 2020 de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución del Proyecto del Plan de Inversiones Públicas de la Unidad Ejecutora 068.

Ref: 29/068/3/2363/2021

17/11/21 - Se entrega copia a los señores Directores para su estudio. Se toma conocimiento. (5/5)

5. Actuaciones referentes a propuesta de CEREMOS de aprobar Comodato entre un particular y A.S.S.E. para la colocación de ganado en pastoreo en el predio rural de la Unidad Ejecutora 103 CEREMOS, cuyos padrones rurales son 19112, 19114 y 19115, por el plazo de dos años.

Ref: 29/103/3/142/2021

17/11/2021 - Analizado el expediente puesto a consideración, se resuelve comunicar a la Unidad Ejecutora que no corresponde acceder a la aprobación del Contrato solicitado, en virtud de que esta Administración proyecta un destino diferente para los mencionados padrones. (5/5)

6. Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E, en virtud del sumario dispuesto por resolución de la Dirección del Hospital de San José Nro. 7/21 de fecha 29/4/2021, al funcionario Sr. Alfredo Gerardo Corbo Fernández, perteneciente a la Unidad Ejecutora 029, por el cual se sugiere aplicar una sanción calificada como grave.

Ref: 29/068/1/1224/2020

17/11/21 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

7. Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídico Notarial en relación a la vista otorgada al Dr. Néstor Emilio Villalba Costa, Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 017 - Centro Departamental de Cerro Largo, y a cuantificar la sanción calificada como grave por el Directorio, en virtud de haber sido individualizado como responsable de falta administrativa al no realizar los controles debidos en lo que respecta a la rendición y liquidación de viáticos presentados por el chofer del Director de la Región Este.

Ref: 903/20

17/11/2021 - Se posterga.

Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídica Notarial en relación a la pertinencia de iniciar acción civil de resarcimiento contra el Sr. Julio Manuel Píriz Sosa por viáticos rendidos y cobrados durante el período que se desempeñó como chofer de la Región Este.

Ref: 29/068/3/8562/2021

17/11/2021 - Se resuelve autorizar a la Dirección Jurídica Notarial promover acción civil de resarcimiento. Se deja constancia que por Ref. 29/068/1/904/2020/0/0 se solicitó la cuantificación del daño a reclamar. (5/5)

Actuaciones referentes a disponer la realización de las acciones civiles pertinentes, tendientes a obtener el resarcimiento por los daños y perjuicios sufridos por la Administración, una vez determinados los mismos por la Auditoría Interna y de Gestión.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5520/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

#### ASUNTOS APROBADOS EN SESIÓN DE DESPACHO CON LA GERENCIA GENERAL

1. Actuaciones referentes a designar como integrante de la Comisión de Apoyo del Hospital Maciel en calidad de Vocal a la Dra. Rosina Bonifacino.

Ratificanse como Presidente Dr. Ariel Diez, Secretario Dr. Homero Bagnulo, Tesorero Cr. Juan Francisco Jorba y como Vocales Dr. Aníbal Dutra y Prof. Dr. Carlos Eduardo Vivas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5501/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2. Actuaciones referentes a crear las vacantes en el Rubro Cero, de los cargos con destino al Proyecto de un Sistema de Atención Integral Domiciliaria en la Unidad Ejecutora 105, Sistema de Atención Médica de Emergencia.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5395/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3. Actuaciones referentes a reiterar el pago correspondiente al Lote 2428 Objeto del Gasto 278 por un monto total de \$ 14.486.593, para el pago de la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU) por el Servicio de Limpieza y peones del Centro Hospitalario Pereira Rossell, durante el período comprendido entre el 26/06/2021 y el 25/07/2021.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5427/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Se deja constancia que el pago que se reitera se encuentra comprometido y ejecutado dado que el servicio no podía interrumpirse por el normal funcionamiento del Centro y la adecuada atención de los usuarios, única razón por la cual debe reiterarse el gasto. Asimismo se deja constancia que por Resolución del Directorio de ASSE N° 436/21 de fecha 04/02/2021 dictada en el expediente de Licitación Pública N° 32/2019, se adjudicó a la empresa Consorcio INNOVA el servicio de Limpieza y Peones del Centro Hospitalario Pereira Rossell, cuyo contrato comenzó a ejecutarse el 18/08/2021.

4. Actuaciones referentes a aprobar el Organigrama de A.S.S.E., el cual representa la estructura organizativa de la institución.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5491/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5. Actuaciones referentes a disponer la realización de una auditoría interna respecto de los controles y pagos que se realizan por parte de ASSE a la empresa SELKESUR S.A. y a las demás empresas tercerizadas que prestan servicios en la Unidad Ejecutora 068.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5508/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6. Actuaciones referentes a disponer la realización de una investigación administrativa con relación a los pagos y controles que se realizan por parte de ASSE a las empresas tercerizadas que prestan servicios en la Unidad Ejecutora 068, tendiente a comprobar la existencia de actos o hechos irregulares o ilícitos dentro del Servicio y a la individualización de responsables si los hubiera.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5510/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

#### ASUNTOS INGRESADOS POR FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1. Actuaciones referentes a cesar como Jefe del Servicio de Nutrición del Centro Auxiliar Pando a la Lic. en Nutrición Fani Cabrera.

Designase como Adjunta a la Dirección del Centro Auxiliar Pando, a la Lic. Fani Valeria Cabrera Derduque, Técnico IV, Lic. en Nutrición, perteneciente a la Unidad Ejecutora 050.

Inclúyase a la Lic. Cabrera en la escala salarial de A.S.S.E. por la nueva función asignada.

Dispóngase que al cesar en la función en que se la designa, la Lic.

Cabrera deberá retornar a cumplir la función de Jefa del Servicio de Nutrición del Centro Auxiliar de Pando.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5493/21, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Julio Micak y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

2.Actuaciones referentes a designar en la función de Subdirectora del Centro de Salud Monterrey perteneciente a la Unidad Ejecutora 002 - RAP Metropolitana, a la Dra. Camila Lambruschini Alonso, contratada por Comisión de Apoyo.

Inclúyase a la Dra. Lambruschini en la escala salarial de ASSE de acuerdo a la función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para adecuar su contratación.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5512/21, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Julio Micak y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

3.Actuaciones referentes a designar en la función de Sub Director del Centro de Salud Ciudad de la Costa - RAP Metropolitana al Dr. Jean Federic Jaures González.

Inclúyase al Dr. Jaures en la escala salarial de ASSE de acuerdo a la función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para efectivizar su contratación.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1272/21, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Julio Micak y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

#### 4.RAP - Paysandú.

Actuaciones referentes a cesar como Director de la Red de Atención Primaria de Paysandú, al Dr. José Emanuel Flores Malzoni.

Agradécese los Servicios prestados.

Encomiéndase a la Dirección de la Región Norte asignar nuevas funciones al DR. Flores, debiendo comunicar a Comisión de Apoyo para adecuar su contratación.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5503/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a designar en la función de Directora de la Red de Atención Primaria de Paysandú - U.E. 041 a la Dra. Paola Marisol Sención Alvez Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 041.

Inclúyase a la Dra. Sención en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5504/21, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Julio Micak y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

Actuaciones referentes a cesar en la función de Adjunta de la Dirección de la RAP Paysandú, a la Dra. Myriam Evangelina Lamela Rodríguez.

Comuníquese a la Comisión de Apoyo a efectos de rescindir su contrato.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5505/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5.Actuaciones referentes a designar en la función de Coordinador Sub Regional de la Región Norte a la Dra. Kalinska María Crego Suárez, perteneciente a la U.E. 041- RAP de Paysandú.

Inclúyase a la Dra. Crego en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5506/21, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Julio Micak y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

El Lic. Pablo Cabrera deja expresa constancia que acompaña los cambios en el Equipo de Gestión de la RAP de Paysandú y la coordinación Sub Regional de la Región Norte, considerando que el funcionario no ha desempeñado la función en forma adecuada y que el cambio aprobado significa un apoyo a la Dirección de la Región Norte, que había solicitado oportunamente la reestructura.

6.Actuaciones referentes a denuncias anónimas ante la Junta de Transparencia y Ética Pública (Expedientes Nros. 2021- 34-1-000100 /2021-34-1-0000001 /2021-34-1-000054) con relación a supuestas irregularidades de diferentes índole en el Centro Hospitalario Pereira Rossell.

Ref. 29/068/3/11360/2021

El Lic. Pablo Cabrera manifiesta su preocupación en cuanto a que se reciban anónimamente denuncias en las que no consten fundamentos de las mismas involucrando personas y su trabajo.

17/11/21 - Se resuelve otorgar vista a la Dirección del citado Centro. Asimismo se resuelve declarar en reserva las mencionadas actuaciones, entregando copia en sobre cerrado a los miembros del Directorio en virtud de que se mencionan varios funcionarios, lo que amerita dar carácter reservado a las actuaciones a efectos de respetar las garantías de los allí nombrados así como el estricto cumplimiento de las normas de protección de datos personales (Art. 79 del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E.). (5/5)

## ASUNTOS PRESENTADOS POR LOS SEÑORES DIRECTORES

### I.Asuntos presentados por el señor Director, Lic. Pablo Cabrera:

#### 1.Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo"

El Lic. Pablo Cabrera solicita que la Gerencia General informe acerca de la Compra Directa que se realiza en el citado Centro de servicio de limpieza, manifestando la importancia de acelerar el proceso licitatorio evitando la Compra Directa. Asimismo plantea que los funcionarios del mencionado Centro solicitan mantener una reunión con relación a las obras planificadas en el Centro. Ref.11370/21

17/11/21 - Se toma conocimiento, pase a informe de la Gerencia General. (5/5)

### II.Asuntos presentados por la señora Directora, Natalia Pereyra:

#### 1.Seguro de accidente de trabajo de funcionarios de A.S.S.E.

La Sra. Natalia Pereyra solicita informe a las Gerencias de Recursos Humanos y Asistencial respecto de la nueva modalidad que se aplicará con relación al seguro de accidente de trabajo de los funcionarios de A.S.S.E. Solicita que se informe en particular si se está trabajando en un protocolo de asistencia para la nueva modalidad, así como si se incorporarán especialistas en salud laboral. Ref. 11369/21

17/11/21 - Pase a Gerencia General y por su intermedio a informe de las Gerencias de Recursos Humanos y Asistencial.(5/5)

Siendo las 16:50 horas y no habiendo otros asuntos para considerar, se da por terminada la sesión de Directorio del día de la fecha.


Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Coronel (R) Julio Micak, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.; Sra. Natalia Pereyra, Representante de los Usuarios, A.S.S.E.

**PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES  
INSTITUTO NACIONAL DE CARNES - INAC  
18  
Resolución #22/029 BIS**

Sustitúyese el art. 2º de la Resolución #21/042 de fecha 20 de abril de 2021.

(811\*R)

INSTITUTO NACIONAL DE CARNES

<b>R.#22/029 BIS</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	
PSD/6/18/2021	Emisión: 04.04.2022	Página 1 de 2

**VISTO:** La oportunidad y conveniencia de modificar el monto de las garantías de los distribuidores establecidas por la Resolución de la Junta #21/042, de 20.04.2021.

**RESULTANDO: I)** Dentro de los cometidos del Instituto Nacional de Carnes (INAC) se encuentra la gestión del Registro Único Nacional de Empresas Cárnicas (RUNEC).

**II)** El INAC quedó facultado para solicitar a las empresas registradas en el RUNEC y a aquellas que soliciten su inscripción, previo a comenzar las actividades, la constitución y monto de las garantías, según la actividad, a fin de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones con los organismos pertinentes del Estado y el INAC.

**III)** Con fecha 20 de abril de 2021, la Junta del Instituto Nacional de Carnes definió mediante Resolución #21/042, las actividades que deberían constituir garantías y sus respectivos montos, estableciendo un período de transición de un año desde su publicación.

**IV)** La referida Resolución estableció una garantía Categoría C para los distribuidores en todo el territorio nacional a excepción de Montevideo y Canelones, para los cuales definió una garantía Categoría A.

**CONSIDERANDO: I)** Oportuno equiparar el monto de la garantía de los distribuidores en todo el territorio nacional.

**II)** Conveniente actualizar el monto de la garantía exigida a los distribuidores en todo el territorio nacional.

**ATENCIÓN:** A lo dispuesto por el Artículo 3º, 12º literal D) y 26º, Literal B), del Decreto-Ley N° 15.605 de 27.07.84, el artículo 3º del Decreto N° 35/021 de 21.01.2021, la Resolución #21/042 de 20.04.2021, complementarias, modificativas y concordantes.

**LA JUNTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES**

**RESUELVE**

1º) Sustitúyese el artículo 2º de la Resolución #21/042 de 20.04.2021, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“2º) Las actividades comprendidas en la presente Resolución que deberán constituir garantía son:

Categorías	Actividades	Monto Garantía
A	Establecimiento de Faena habilitado a nivel nacional	154.080 Unidades Indexadas
	Establecimiento de Desosado	
	Establecimiento industrializador de Productos Cárnicos	

Depósitos habilitados para Exportación		102.720 Unidades Indexadas
Importadores		
Exportadores		
B	Establecimientos elaboradores e industrializadores de alimentos para animales o subproductos	102.720 Unidades Indexadas
	Depósitos habilitados para el Mercado Interno	
C	Establecimiento de Faena Departamental	51.360 Unidades Indexadas
	Establecimiento de Faena Local	
	Distribuidores en todo el territorio nacional	

2º) Al momento de la renovación de las garantías, las empresas cuyas actividades están alcanzadas con garantías Categoría C deberán constituir garantías por el monto de la Categoría B en los casos que se verifiquen, en los últimos doce meses, una o más sanciones en el Registro de Antecedentes del INAC.

3º) Publíquese en el Diario Oficial y en dos periódicos de la capital con mayor circulación.

4º) Póngase en conocimiento de las Gerencias del Instituto.

**Conrado Ferber Artagaveytia, Presidente, Instituto Nacional de Carnes.**

